



Sección Judicial

Remates

MABEL FANNY LEBON

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moró, Secr. Única - Dto. Jud. Morón, hace saber que la martillera Mabel Fanny Lebon, Col.85-Morón, Ingr. Brutos y CUIT 27-02287374-7, Rematará EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10:30 HORAS, en Av. Rivadavia N° 17927/31 - Morón (Col. Mart.) propiedad sita en la calle Hernán Cortes N° 2060 de la Ciudad y Pdo. de Hurlingham, Prov. Bs. As., con lo Edif., plant. y adherido al suelo sobre de terreno desig. s/ título con el N° 29 - Manz 15 con sup. de 471,70m2. Cat. Parc: Circ. IV - Sec. D - Qta. 15 - Manz. 15 f - Parc. 29. Dominio Matr. 183. Ocupada s/Acta en autos a Fs.169 por Di Muccio José Luis en carácter de hijo del propietario, reside con su padre el Sr Domingo Di Muccio, su madre la Sra. Irma Ema Zacari y con su señora esposa Susana Andrea Pintos y sus 3 hijos menores de edad. Existen 2 Unidades en el lote, ocupadas por las personas descriptas, sin subdivisión. Base \$ 127.963,16. Al contado y mejor postor. Com. 3% c/parte + aportes. Adicional 1 o/oo de la com. asig. al martillero. sell. boleto 1%. Todo en dinero efect. en el acto. El saldo de precio se pagará dentro del 5to día de aprobada la Subasta. Deudas Imp: Fs 126 ARBA al 4/10/11 \$ 5.705; Fs. 139 Corporación Integral de Prov. de Serv. Públicos de Parque Quirno Ltda. al 10/12/11 \$ 110; 156 Municipal al 17/10/11 \$ 9.908,92; dichas sumas con más las que correspondieren hasta efect. pago. El Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC. Déjase establecido como condición de la venta por medio de la Subasta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Visitar: 23 de abril de 2013 de 15 a 17 hs., bajo responsabilidad de la demandada.- Titulares de dominio Di Muccio, Alejandro Gabriel (CUIT 20-22112185-7); Di Muccio Domingo (CUIL 20-06166406) y Nardone Ismael Miguel (CUIT 20-22112185-7). Venta ordenada en autos "Branchesi, Pablo Daniel y Otr. c/Di Muccio, Alejandro Gabriel y Otros s/ Ejec. Hipotecaria" Exp.64.136. Morón, marzo 26 de 2013. Karin Gisela Eichler, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.201 / abr. 16 v. abr. 18

ANA MARÍA RICCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única de Lomas de Zamora, hace saber que en autos: "Kelly, Alberto Raúl c/ Radovancich, Miguel Ángel y Otros s/ ejecución de documento", (Expte. N° 64.116), que la Martillera Ana María Ricca, Colegiada N° 2011 CMLZ, venderá en subasta pública EL DÍA 15 DE MAYO DE 2013, A LAS 11:00 HORAS en la sede del Colegio de Martilleros de Lomas de Zamora, sito en la calle Portela N° 625 de Lomas de Zamora, el inmueble sito en la calle Los Nogales entre las de Bonifacio Arias y Santa Fe de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, designado según título como lote 29 de la manzana D. Nom. Cat: Circ. VIII, Sec. F, Manz. 240, Parc. 37, midiendo 8,66 cm. de frente al Nord Oeste por 22,67 m. de fondo. Sup. 196,32 m2. Inscripto su dominio a la Matrícula 25.664 del Pdo. de San Vicente (100). Base: \$ 21.080,66. Señá: 10% Comisión: 1,5% a cada parte. Sellado 1%. Todo en dinero en efectivo y al mejor postor. Ocupado por Alfredo Radovancich con su esposa Sarah Esther Amarilla, según mandamiento de constatación. Se exhibirá el día 14 de mayo de 2013 de 11:00 a 12:00

horas. Título obrante en autos. Deudas: Rentas al 30-04-2005. Sin deuda (fs. 87); Municipal al 22-4-2005 \$ 2.943,53 más juicio por \$ 925,44 (fs. 83). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 CPC. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Lomas de Zamora, 5 de marzo de 2013. Fdo. Dr. Emiliano de Armas. Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.116 bis / abr. 16 v. abr. 18

AGUSTÍN CARLOS GASPARRI

POR 5 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° 4 de Quilmes comunica en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Abbate María Luisa s/ Concurso especial", Expte. N° 24.260 que el Martillero Agustín Carlos Gasparri colegiado N° 6327 C.M.L.P., subastará EL DÍA VIERNES 10 DE MAYO DE 2013, A LAS 11 HS., en la Sala de subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, el inmueble con todo lo plantado y adherido al piso, en el estado que se encuentra, ocupado por la demandada en carácter de propietaria según mandamiento de constatación agregado en autos, sito en la calle Hernandarias N° 512, depto PB "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una sup., total de 67 m2 95 dm2. Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Secc. 8, Manz.67, Parc. 6 b, U.C. N° 1 Matrícula 3-2804/1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Base \$ 23.750, Señá 10 %, Comisión 5 % con más 10 % de aporte legal y sellado 1 % a cargo del comprador en efectivo pesos. Se exigirá a los asistentes que deberán poseer documento de identidad, firmar la planilla de asistencia y exhibir un monto en efectivo no menor al correspondiente a señá, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta, como condición para ingresar a la sala de subastas y participar del remate. Para el caso de que algún oferente resulte comprador en comisión deberá en el mismo acto de la firma del boleto denunciar en favor de quien compra (su comitente) que ratificará en el plazo de cinco días en el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador y adjudicatario definitivo al primero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto. Títulos y deudas en autos. No paga expensas. Visitas 9/5/2013 de 11 a 12 hs. Quilmes, 21 de marzo de 2013. Dr. Fabián Alejandro Guerrero, Secretario.

L.P. 18.150 / abr. 16 v. abr. 22

MUÉZ PABLO PEDRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en la calle 27 N° 576 3° piso de la ciudad de Mercedes (B), hace saber por cinco días que el martillero Muéz Pablo Pedro, colegiado 72 del DJMGR, responsable monotributo, cui 20-04924963-3, rematará al mejor postor y al contado, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10 HS., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros Departamental, ubicado en la calle 29 N° 785 de Mercedes. En pública subasta el inmueble denunciado en autos e identificado catastralmente como Circ. XI, Secc. F, Manz. 199, Parc. 16, Matrícula 2739 (02), del partido de Alberti (Bs. As.), partida inmobiliaria 02-009133-9 y de que da cuenta el informe de fs. 64/67, del que se desprende que la titularidad del dominio se encuentra en cabeza del fallido. Base las dos terceras partes de tasación presentada en autos, valor \$ 43.330. Señá 10% del precio, como lo dispone el Art. 575 del CPC., Comisión 3 % a la parte compradora con mas el 10 % de los Honorarios en con-

cepto de aportes previsional, (art. 54 ap. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973 y su modificatoria, Ley 14.085, Sellado de ley 1 %. Señá, Comisión, aportes y Sellado a cargo del comprador en el acto del remate, en efectivo y en pesos, cabiendo que denuncie, en caso de comprar en comisión, a su comitente como adquirente definitivo a quien figure como comprador en el Boleto que se confeccionará a tal efecto (doc. Art. 582 de C.P.C.) y que el saldo de precio, en todos los supuestos, deberá abonarse dentro de los diez días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso, con el alcance que determina la Ley adjetiva (arts. 581, 582 y 585 y ccs. del C.P.C.). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificadas las resoluciones que aquí recaigan por "Ministerio de ley" (Arts. 273,279 de la L.C., 133, 580 y ccs. del C.P.C.). El inmueble soporta una deuda municipal a fs. 4, al 05 de marzo de 2009 por un valor de \$ 1.108,91, una deuda de ARBA a fs. 49, al 4 de abril de 2011, por un valor de \$ 260,10. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra conforme al mandamiento de constatación de fojas 44/48. Los días de visita al inmueble serán los días 22, 23 y 24 de abril de 2013, en el horario de 9 hs a 12 hs. y de 14 hs a 17 hs. Venta ordenada en autos "Molino Don Vicente S.A. su quiebra sobre incidente de realización de bienes" Expte. 42161 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, Juez en lo Civil y Comercial. Mercedes, 26 de marzo de 2013. Pablo Deluca, Secretario.

C.C. 3.241 / abr. 17 v. abr. 23

MABEL FANNY LEBÓN

POR 3 DÍAS - Edicto Ampliatorio. El Juzg. Civ. y Com. N° 3 de Morón hace saber que en el edicto de subasta Mn. 61.201, que realizara la Martillera Mabel Fanny Lebon, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10:30 HS., inmueble calle Hernán Cortés 2060 Ciudad y Partido de Hurlingham, se omitió en su texto original el siguiente dato: deberá pagarse en el acto en concepto de señá el 10% del valor adjudicado. Autos "Branchesi Pablo Daniel y Ot. c/ Di Muccio Alejandro Gabriel y Ot. s/ Ejec. Hipot." Exp. 64136. Morón, 12 de abril de 2013. Gabriela Lucía Peralta, Secretaria.

Mn. 61.314 / abr. 18 v. arb. 22

EDGARDO F. VANNI

POR 3 DÍAS - El Juz. Civil y Com. 6 tit. Fernando A. Enghelmayer, Sec. Única hace saber en los autos caratulados: "Banco, Integrado Departamental. Coop. Ltda. s/Q c/ Imprec S.A. y otros s/ Cobro Hipotecario" Exp. N° 23.346 que el Martillero Edgardo F. Vanni, rematará EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 aunque llueva A LAS 10 HS. en el salón del Colegio de Martilleros de San Nicolás sito en calle Nación 340 al contado mejor postor la venta en pública subasta con ofertas en sobre cerrado de los inmueble que refiere los certificados de fs. 515/519 y 522/526 mat: 7068 uf 2 y 3 del pdo. de San Pedro, en bloque C: Circ. I, Secc. M, Ch. 81F. 1, Parc. 7ª, Sub. Parc. 2 y 3, edificadas sobre lote de terreno designada como fracc. de chacra 75 linda por el frente calle 74 en medio con testam. de Larravide hoy Tomás Salas con el fondo con la adj. a José Prado por el SE con lo adjudicado a Tránsito Prado y por el NO calle 46 en medio con P Girard hoy Luis Sabathié. Base: \$ 600.000. Señá: 10%, el saldo deberá depositarse dentro de los 5 días de aprobado el remate, a la orden del Juez y a cuenta de autos, sellado fiscal 1% comisión: 3,5% cada parte más 10 % honorarios en concepto de aporte previsional a cargo comprador y la 'constitución-en el acto de la firma misma- de domicilio proce-

sal en el radio de asiento del juzgado. Se prohíbe expresamente la compra en comisión y la cesión del correspondiente boleto. El bien sale a la venta en estado físico y jurídico en que se encuentre y que podrá ser constatado por interesados los días de visita que el martillero establezca al efecto. Hágase saber en los mismos que si el bien posee deudas fiscales serán a cargo del comprador. "San Nicolás, 11 de diciembre de 2012"... III) Hágase saber que conforme informes actualizados, el inmueble a subastar se encuentra libre de deudas, de lo que deberá dejarse constancias en los edictos a publicar:...Fdo. Fernando A. Enghelmayer, Juez en lo Civil y Comercial". Los interesados en adquirir los bienes a subastarse únicamente podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado hasta tres días antes de la fecha de subasta. Los sobres deberán contener cheque certificado de cualquier entidad bancaria a la orden del juez a cargo Civil y Como 6 tit. Fernando A. Enghelmayer por un importe equivalente al 5% de la base con mención en su interior de la oferta que pretende exteriorizarse en el acto subastario y todos los datos personales del oferente que permitan una correcta individualización. Deberán presentarse en el Juzgado por los interesados en adquirir los bienes, con la anticipación mencionada; posteriormente, los sobres serán entregados al martillero por parte del Actuario y bajo recibo, lo cual se hará el día anterior a la subasta (1° párrafo art y ley cit). Si cualquiera de las ofertas presentadas no contuviera los requisitos formales o sustanciales o fuese incompleta se la rechazará in limine se hará constar en el acta respectiva y será irrecurrible. El oferente deberá dentro de los cinco días de aprobada la misma, depositar en cuenta abierta a nombre de estos autos el saldo de precio, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Comenzado el acto de remate el día y hora que al efecto fijará el enajenador, éste procederá a su apertura y únicamente las personas que hayan ofertado de acuerdo a ese procedimiento, podrán participar del acto subastario y proseguirán la puja, partiendo de la oferta mayor y hasta obtener el mayor precio; conforme el procedimiento corriente. Se establece que oferente que actúa como apoderado de un tercero interesado, deberá asistir a la subasta acompañado de los instrumentos públicos que acrediten la personería con facultades suficientes para intervenir en el acto y exhibirlo en forma simultánea con la adjudicación de la compra a consideración del martillero.- De no concretarse la adjudicación por falta de poder se reanudará la subasta a partir de la última oferta formulada, exceptuando la del postor excluido. Si fracasare el primer remate por falta de postores, se dispondrá en distinto día otro el 9 de mayo de 2013 con la base reducida en un 25 % (\$ 450.000) y si nuevamente no hubiese postores se realizará otra subasta sin base el día 16 de mayo de 2013 todas en el mismo lugar y a la misma hora. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta bajo apercibimiento de multa Art. 579, CPCC. A la hora que señale en el edicto se procederá al acto subastario en el Salón del Colegio de Martilleros. Días de visita: 22, 23, 24, de abril de 2013 de 12.30 a 15.30 hs. San Nicolás, 20 de marzo de 2013.

Nota Ampliatoria: "El actor del presente juicio es el Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. s/ Quiebra, Expediente N° 1.379/95, en trámite por ente el Juzgado Civil y Com. de la 2° Nominación en Venado Tuerto, Santa Fe, representado por el apoderado legal del Síndico, por lo tanto comprendido en el Art. 273". Principios comunes. Salvo disposición expresa contraria de esa Ley, se aplican los siguientes principios procesales... 8) Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio deudor, deben ser efectuadas sin necesidad de previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el artículo 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo". La facturación deberá realizarse a nombre de "Sindicatura Concursal ex-BID Coop. Ltda. (su Quiebra). Conste. Marzo 27 de 2013. Francisco Nicolás Knezovich, Abogado Secretario.

C.C. 3.293 / abr. 18 v. abr. 22

CARLOS MARIANO NOTARARIGO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, del Dpto. Judicial Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que el Martillero Carlos Mariano

Notararigo (T° V - F° 153) rematará en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00 HS., en el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de la ciudad de Olavarría, sito en la calle 9 de Julio N° 2263 de esta ciudad, el siguiente inmueble: 100% de un lote de terreno - Dirección: Lamadrid N° 4.481 el Grimaldi y Fassina, de Olavarría - Medidas: 11,65 mts. de frente por 18,87 mts. de fondo - Estado de Ocupación: Ocupado según constancia de fs. 215 - Nom. Cat.: Circ. I, Secc. D, Qta. 102, Mza. 102 e, Pc. 10, Mat. 46.242 (078), Ptda. 35354 - Base: \$ 7.804,66 - Señá: 30% - Hon.: 8% (4% a cargo del comprador más el 10% total de aportes previsionales)- Sellado: 1% cargo del comprador - Visitas: 23 de abril de 2013 de 10:00 hs. a 11:00 hs. - Saldo: deberá depositarse dentro del 5° día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C.C. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Impuestos: Las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas con anterioridad a la toma de posesión, no estarán a cargo de los compradores en subasta - Ofertas bajo sobre: Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que podrán ser entregadas al Martillero hasta las 11:00 hs. del día hábil inmediato anterior al remate. El oferente tiene la carga de anotarse de las modalidades consultando el expediente - Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto - Solo se admitirá el ingreso a quien acredite, con dinero en efectivo o cheque certificado. Contar con la suma mínima equivalente a la seña, sellado y honorarios. Venta decretada en autos "Municipalidad de Olavarría c/ Luján, Leonardo R. s/ Apremio" (Expte N: 15006). Olavarría, 12 de marzo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

O.L. 98.078 / abr. 18 v. abr. 22

MABEL FANNY LEBÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Sec. Única, Depto. Jud. Morón, hace saber que la martillera Mabel Fanny Lebon, Col. 85, Morón, Ingr. Brutos y CUIT 27-02287374-7, rematará EL 24 DE ABRIL 2013 A LAS 10.30 HORAS en Av. Rivadavia N° 17.927/31, Morón (Col. Mart.) propiedad sita en la calle Hernán Cortes N° 2060 de la Ciudad y Pdo. de Hurlingham, Prov. Bs. As., con lo Edif., plant. y adherido al suelo sobre de terreno desig s/ título con el N° 29, Manz 15 con sobre de ,471,70 ,m2. Cat, Parc: Circ. IV, Sec D, Qta 15, Manz 15 f, Parc 29. Dominio Matr. 183. Ocupada s/Acta en autos a Fs. 169 por Di Muccio José Luis en carácter de hijo del propietario, reside con su padre el Sr. Domingo Di Muccio, su madre la Sra. Irma Ema Zacari y con su señora esposa Susana Andrea Pintos y sus 3 hijos menores de edad. Existen 2 Unidades en el lote, ocupadas por las personas descriptas, sin subdivisión. Base \$ 127.963,16. Al contado y mejor postor. Com. 3% c/parte+aportes-adicional 1 o/oo de la Com. Asig. al martillero. Sell. Boleto 1%. Todo en dinero efect. en el acto. El saldo de Precio se pagará dentro del 5to. día de aprobada la Subasta. Deudas Imp.: Fs. 126 ARBA al 4/10/11 \$ 5.705; Fs. 139 Corporación Integral de Prov. de Serv. Públicos de Parque Quirno Ltda. al 10/12/11 \$ 110.; 156 Municipal al 17/10/11 \$ 9.908,92; dichas sumas con más las que correspondieren hasta efect. pago. El Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC, Déjase establecido como condición de la venta por medio de la Subasta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Visitar: 23 de abril de 2013 de 15 a 17 hs bajo responsabilidad de la demandada. Titulares de dominio Di Muccio, Alejandro Gabriel (CUIT 20-22112185-7); Di Muccio Domingo (CUIL 20-06166406) y Nardone Ismael Miguel (CUIT 20-22112185-7) Venta ordenada en autos "Branchesi, Pablo Daniel y Otro c/ Di Muccio, Alejandro Gabriel y Otros s/ejec. Hipotecaria" Exp. 64.136. Morón, Marzo 26 de 2013. Karin Gisela Eichler, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.201 / abr. 18 v. abr. 22

MARIO CASTELAO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Cial. N° 10, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber, que el Martillero Mario Castelao, Reg. 2592, con domicilio legal en Gascón N° 1991, M.d.P., tel.: 494-7986, rematará al contado y mejor postor EL DÍA 26 DE ABRIL

DE 2013 A LAS 11 HS. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, (Bolívar N° 2958), un inmueble, ocupado por la propietaria, ubicado en la calle Arenales N° 2329 6° piso M, cuerpo A, Mar del Plata, Nom. Cat: Circ. I; Sec. C; Manz. 211; Parco 5c; polígono 09-06; UF. 293 Matrícula N° 46.987 (45), Gral. Pueyrredón., Superficie 31,9 dm2. Base: \$ 45.954,66 Señá 10 %, Comisión 4% cada parte y 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes profesionales a cargo del comprador únicamente, Sello 0,6%. De fracasar esta subasta se realizará una segunda el día 1 de junio a las 11 hs. con la base reducida en un 25% \$ 34.466, y si tampoco ésta se efectivizara por falta de postores, se efectuará una tercera subasta el día 8 de junio del 2013 a las 11 hs. Sin base. El Martillero está facultado a percibir el 4% de su comisión- a cargo de cada parte- y para el supuesto de arribarse a la venta sin limitación de precio (Arts. 577 del C.P.C.), la determinación del monto que resulte de la compra (siempre que fuera inferior a la base establecida en este decreto de venta) con más la deuda por expensas actualizada al momento del remate. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega en que tome posesión al adquirente y de que éste responderá por las expensas que no fueran canceladas con lo producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, depositar el 100% del importe consignado en el edicto, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condiciones de estas (S.C.B.A. Ac. 65.1168, del 13/07/99 en autos "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otros s/ Ejecución Hipotecaria"; Art. 587 del CPC). Asimismo, hará saber que las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial, y en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. Cám. Apel. Mar del Plata, Sala I, "Consortio c/ Mallo s/ Ej. de expensas", causa N° 129.210, S. 27/6/04). Deudas; Expensas periodo Enero del 2013 \$ 451,15, Municipal al 2/10/12 \$ 251,96, OSSE al 14/11/2012 \$ 175,24 Expensas al 13/02/2013 \$ 40.212,40 de la que deberá responder el adquirente en los términos del Art. 17 de la Ley N° 13.512 (SCBA, AC. 65168 del 13/7/99; Art. 575, 2do. párrafo del C.P.C. Se informa que los asistentes al remate deberán concurrir con documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso. Para el caso de realizarse la compra "en comisión", el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de la subasta. Se deja constancia que con posterioridad a la toma de posesión del bien, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial (Arts. 34,36 del C.P.C.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. Día de Visita 26 de abril del 2013 de 10 a 10.30 hs. Autos "Consortio de Propietarios edificio Semar XI c/ Chaveros María Virginia Santiago s/ Cobro Ejecutivo" Excepto Alquileres, arrendamientos, ejec. etc.). Expediente N° 14341-08. Mar del Plata, 9 de abril de 2013. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

M.P. 33.690 / abr. 18 v. abr. 22

MARCELO DEMETRIO COSTANTINO

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado N° 5, Depto. Jud. M.D.P., en los autos "Consortio Edif. Monterrey-Colón 1898 c/ Rodera Celedonio s/ Cobro Ejecutivo", Ept. 31175, que el martillero Marcelo Demetrio Costantino, Matríc. 3280, con domic. en Brown 2027, tel. 223155778671, rematará en el col. Martilleros M.D.P calle Bolívar 2958, un inmueble sito en Colón 1898 Depto. 12 "B" Nom. Catast.: Circ. I, Secc. C, Mza. 197, Parc. 1, subparc. 75, Mat. 139.999/75 (045) Pza. 12-04 Sup Tot. 56,43m2 seg. fs 219, EL 30 DE ABRIL DE 2013 con base \$ 34.440, el 13 de Mayo Base reduc. 25% en \$ 25.830 y el 27 Mayo sin base, todas A LAS 13 HS. y día de visita días de subasta de 11 a 12 hs, est. Ocup.: ocupado por hijo del demandado, según mando Const. Fs. 135/136, Deudas ARBA al 27/03/12 \$ 654,70. OSSE a enero 2012 \$ 3121, 48, Munic. Al 4/4/12 \$ 4121,22, Expensas capital \$ 4125,29 al 31/11/2010 Expensas del mes 01/13 \$ 341,53 Libre de gravámenes, impuestos ,tasas y contribuciones hasta fecha de entrega posesión a futuro adquirente, déjese aclarado que si el producido de subasta no cubra la deuda de expensas, dicha deuda deberá ser cancelada por adquirente, según lo resuelto

por SCBA, "Bco. Rio de La Plata: c/ Alonso Raúl s/ Ejecución Hipotecaria" del 13/07/99, queda expresamente prohibida la cesión del boleto, Señal 10%, Comisión 3% c/parte, mas 10% aportes previsionales a cargo de comprador, Sellado ley, efec. Acto remate, el adquirente deberá constituir domicilio dentro de radio del Juzg. y denunciar comitente acto de subasta (Art. 582 CPC). Mar del Plata, 10 de abril de 2013, deberá publicarse en diario La Capital y Boletín oficial. Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez Civil y Comercial N° 5. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.696 / abr. 18 v. abr. 22

MARÍA T. PEDALINO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst Civil y Comercial N° 2 Sec. Única Dpto Judic. San Isidro hace saber el mart. María T. Pedalino rematará en Alte. Brown 160, San Isidro, EL MARTES 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 9.30 HS. el 100% del inmueble, desocupado, según mand. de fecha 29-11-2012; un living comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, en una construcción de una planta de material con techo de chapa, en regular estado de conservación, con ausencia de sus aberturas. Lote de 1.200 mts., con frente a la calle Gral. Necochea sin número hoy N° 1.438 entre los de Florida y Lisandro de la Torre; ubicado en el Cuartel Tercero, Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Del Viso, designado en el plano con el N° 64 Manzana b. Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sec.: E, Fracción: II, Parc.: 22. PDA Inmobiliaria N° 172810, Matrícula 44831. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir c/uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 10.000, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. de la Prov. de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 2.000. Base \$ 75.350. Contado y mejor postor. Señal: 20%. Comisión 3% c/parte, aportes y sellado de ley. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Cód. Procesal. Adeuda: Serv. Munic.: \$ 14.987,70 al 04/12/12; Imp. Inmob.: \$ 1.304,30 al 07/12/2012; Sudamericana de Aguas S.A.: fuera del radio al 01/06/2011 fs. 502. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto (5to.) día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial (pto. II, párrafo 2°) se hubiese efectuado en dólares, para su conversión, a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación de diario Ámbito Financiero. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del C.P.C., ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. La publicación de los edictos deberá encontrarse realizada con una anticipación de diez días corridos anteriores a la fecha de la subasta. Venta ordenada en autos "Font Alberto Mario c/ Quiquisola Roberto Horacio s/ Ejec. Hipotecaria, Exp. N° 70444, reservado. Visita 26 y 29 de abril de 2013 de 14.00 a 17.00 horas. San Isidro, 11 de abril de 2013. María Teresa Petrone, Secretaria.

S.I. 39.122 / abr. 18 v. abr. 22

JOSÉ ANTONIO PIZZI

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, hace saber en los autos "Forclaz, Lucía María c/ Torres, Daniela Soledad y otra s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres", Expte. N° 46.479, que el martillero José Antonio Pizzi, TO 1, F° 41, N° 123, del C.M.P., rematará EL DÍA JUEVES 2 DE MAYO DE 2013 A LAS 11 HS., en Mitre 470 de Pergamino, sede del Colegio de Martilleros, el 50% indiviso de un inmueble sito en Rancagua Pdo. de Pergamino, calle Oliver e/ Argerich y Bunge, hoy Aurora Gómez. Nom. Catast.: Circ. IV, Secc. A., Mza. 42. Parcela 5. Partida N° 31763. Matrícula 19320 de Pergamino. Base:

\$ 17.000. Horario de Visitas: Martes 30 de abril de 2013, 18 hs. Por falta de postores, segundo remate, día jueves 9 de mayo de 2.013 misma hora y lugar, base reducida 25% y, si no hay oferentes, última subasta día jueves 16 de mayo de 2.013, misma hora y lugar, sin base. Horario de Visitas: Miércoles 8 de mayo de 2013, 18 hs. y miércoles 15 de mayo de 2013, 18 hs. respectivamente. Señal 20%. Comisión 3% cada parte. Sellado de Boleto 1 % valor de venta. Título en autos. Según mandamiento de constatación obrante a Fs. 408 se encuentra ocupado por la code mandada María Rosa Leguiza y grupo familiar. Los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se generen hasta el momento de escriturar como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la compradora. Al solo efecto informativo se hace constar que se adeuda: Rentas \$ 361,60 hasta el día 11/12/2012. Municipales \$ 5.296,60 hasta el 22/11/12. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los treinta días corridos de la fecha de remate, cualquiera sea el estado del expediente o de los recursos que se planteen y además deberá abonar el 10% sobre la comisión asignada al martillero, en concepto de aporte previsional (Art. 54 Ley N° 14.085). Pergamino, 26 de marzo de 2.013. Diego Jesús Natalia, Secretario.

L.P. 18.233

NOEMÍ GLADIS SUÁREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 14, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que la martillera Noemí Gladis Suárez rematará EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11 HORAS, en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Portela N° 625 de Lomas de Zamora; un inmueble (local 23) ubicado en Laprida 151 y sin. P. Baja UF 27, Lomas de Zamora, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B, Mza. 14, Parco 16 "b", Subparc. 00-27, Mat. 1949/27, Pda. (063) 198261, superficie cubierta de doce metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y una superficie superpuesta de entre piso externa a común de setenta y seis decímetros cuadrados, superficie total para el polígono y la unidad funcional de trece metros diez y ocho decímetros cuadrados. Ocupado según Mand. Consto Fs. 351. Venta al mejor postor, Base: \$ 32.688, se exige de quien resulte comprador el 10% del precio como señal, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (Art. 38, inc. b, de la Ley N° 7.014), y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C. Comisión 3% cada parte, Sellado del boleto 1,2%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas: Municipal \$ 19.874,40 al 2/6/2011, Aguas Arg. \$3.117,14 al 14/6/2011, ARBA \$ 292,90 al 27/3/2013, Expensas: \$ 73.591,03 (cap.+int.) al 7/11/2011, correspondiendo último mes (Marzo 2013): \$ 276 (ordinarias) \$ 187(extraordinarias). Visita: 26 de abril de 2013 de 9 a 11 horas. Venta decretada en autos "Cons. de Prop. Edif. calle Laprida N°151 y s/n Lomas de Zamora c/ Nístico Elena s/ Cobro de Expensas" Expte. 56345. Lomas de Zamora, 9 de abril de 2013. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.

L.P. 18.262 / abr. 18 v. abr. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004160-07 ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO FRANCISCO DI SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 100 n° 1570 e/ Av. Circunvalación y Buenos Aires el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 19 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 34/35 del incidente de Ejecución, en fecha 14 de junio de 2010, mediante resolución N° 460/10R, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Pablo Francisco Di Santo por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737,

por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 65/71 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 76/80 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pablo Francisco Di Santo. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Pablo Francisco Di Santo, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 18.287.166, nacido el día 22 de noviembre de 1966 en Lobos, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Inés María Rosa Luscesoli (v), instruido, de ocupación carpintero y herrero, domiciliado en calle Paseo 100 N° 1570 e/ Avenidas Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737. (Arts. 323 inc. 10 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Villa Gesell 1° en la que informa que Pablo Francisco Di Santo no pudo ser notificado del auto de fs. 82, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.004 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En incidente N° 10487/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Mangiante Franco Antonio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, IPP N° 03-00-6724-11, a fin de notificar al imputado FRANCO ANTONIO MANGIANTE, cuyo último domicilio conocido era en calle Heredia N° 1122 del Barrio de Villa Ortuzar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente resolución: Dolores, 21 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Sheila Nasif, en beneficio de Franco Antonio Mangiante; y Considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, surge de las siguientes constancias: acta de procedimiento de fs. 1/4, de denuncia penal de fs. 5/9, acta de inspección ocular de fs. 10, mapa google maps a fs. 11, declaración testimonial de fs. 12/13, declaración testimonial de fs. 14/15/16, declaración testimonial de fs. 17/18/19/20//21, declaración testimonial de fs. 22/23/24, declaración testimonial de fs. 25/26, declaración testimonial de fs. 27/28, acta de procedimiento de fs. 29/30, acta de reconocimiento de efectos de fs. 31/32, acta de procedimiento de fs. 53/54 vta., denuncia penal de fs. 59/61, acta de inspección ocular de fs. 63, google maps a fs. 64, declaración testimonial de fs. 65 vta., declaración testimonial de fs. 66/67, declaración testimonial de fs. 68/69/70, declaración testimonial de fs. 71/72, declaración testimonial de fs. 73/74, acta de procedimiento de fs. 75 vta., declaración testimonial de fs. 76 vta., declaración a fs. 77 vta., declaración testimonial de fs. 78 vta., declaración testimonial de fs. 79 vta., declaración testimonial de fs. 80 vta., declaración testimonial de fs. 84 vta., declaración testimonial de fs. 85 vta., declaración testimonial de fs. 86 vta., acta de procedimiento de fs. 87 vta., acta de recono-

cimiento de efectos a fs. 89 vta., declaración testimonial de fs. 90/91, declaración testimonial de fs. 92/93, declaración testimonial de fs. 102/103 vta., croquis de fs. 104, declaración testimonial de fs. 105 vta., declaración testimonial de fs. 108/109, declaración testimonial de fs. 110/111, declaración del imputado Juan Ignacio Turiel a fs. 122/123/124, declaración testimonial de fs. 145/146/147/148, informe de fs. 149, declaración testimonial de fs. 150/151/152, declaración testimonial de fs. 166 vta., declaración testimonial de fs. 167 vta., (IPP 03-00-6512-11), acta de levantamiento de evidencia física a fs. 205/206, la presunta comisión del siguiente hecho: Hecho Precedente: "Que siendo aproximadamente las veinte y diez horas del día 12 de noviembre del año 2011, al menos tres sujetos adultos de sexo masculino, previo ingresar de forma imprevista por la puerta del garage de la vivienda sita en calle Euterpes Nro. 1670 de la localidad de Pinamar, y sorprender a la víctimas Sergio Andrés Sarubio, Lebrero Silvia Mariela y Mara Sarubio, en primera instancia ejercieron intimidación sobre las mismas esgrimiendo a tal fin el segundo de los sujetos que ingresarán, un fierro o vara extensible de tres tramos de aproximadamente 50 cm., elemento este que en segunda instancia utilizará para ejercer violencia, propinando un golpe con el elemento descripto al Sr. Sarubio. Asimismo el tercer sujeto que ingresara al domicilio ejerció violencia e intimidación sobre la Sra. Lebrero, al extraer una sevillana entre sus prendas y colocársela del lado del filo en el cuello, mientras la rodeaba con el otro brazo, conductas de los sujetos orientadas a reducir e intimidar a los fines de apoderarse ilegítimamente al menos de aproximadamente la suma de \$ 3000 de dinero en efectivo, un teléfono celular marca ALCATEL modelo OT-802A, abonado número 02245-1545-7955 de la empresa Movistar IMEI 012219004032829, un teléfono celular marca SAMSUNG modelo CHAT-335, abonado 02254-1541-1781 de la empresa Movistar, un teléfono celular marca Motorola modelo 1296 color negro IMEI 000600934476910, abonado 02254-1550-6047 de la empresa Nextel radio ID 443*4660, tres medallas de oro con dije de la Virgen Niña en tres formatos diferentes cada dije, teléfono celular marca Samsung modelo T459 color blanco y turquesa, abonado 02254-1553-0296 de la empresa Movistar, todos elementos propiedad de las víctimas de autos. Seguidamente los sujetos emprenden la fuga, dejando maniatados a las víctimas, logrando una de ellas desatarse y advertir a través de la ventana de la vivienda que los sujetos huían a bordo de una camioneta marca Fiat modelo Fiorino color gris patente JVS 674, observación esta que transmitida a la empresa de seguridad del lugar y a la autoridad policial, permitiendo la localización del vehículo por el personal policial actuante, quien emprendiera una persecución del vehículo por la ciudad, hasta lograr la aprehensión de los sujetos luego de que los mismos abandonaran el vehículo en las inmediaciones de las arterias De las Artes y De las Ballenas de esa localidad". hecho: Que en las mismas condiciones de tiempo y lugar a que se hizo referencia en el hecho precedente, un sujeto adulto, de sexo masculino, mayor de edad, prestó colaboración a los malvivientes mencionados en el mencionado hecho, sin la cual no se hubiera podido cometer el ilícito en cuestión, conduciendo el vehículo marca Fiat Fiorino, Dominio colocado JVS-674, en el que los autores se dieron posteriormente a la fuga con la res furtiva en su poder". Que el hecho que se investiga debe ser calificado "prima facie" como constitutivo del delito de "Robo Doblemente Agravado por ser en lugar poblado y en banda y por el uso de arma" (Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1º y 3º del C.P.P.) siendo por ende impropcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Antonio Mangiante. Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4º párrafo del C.P.P., 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de FRANCO ANTONIO MANGIANTE por la Sra. Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial del Departamento. Notifíquese al imputado por intermedio del Boletín Oficial, Defensor Oficial, y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese.... "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcu-

rrido sin que al día de la fecha se encuentre agregado el oficio notificador del imputado Franco Antonio Mangiante de la resolución que deniega la eximición de prisión librado contra el Boletín Oficial, reitérese el mismo", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan M. Nogara, Abogado. C.C. 3.005 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-025784-12 caratulada "Robin Víctor Alfonso Quiroga s/ Lesiones Leves", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 21 de Marzo de 2013 I. II. Por otro lado y atento lo informado a fs. 79/vta. por el Oficial notificador y siendo desconocido el domicilio de la víctima de autos JOSÉ CARLOS VALDEZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte pertinente del auto de fs. 79 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo mencionado a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, a aceptar la propuesta efectuada. (Art. 129 del C.P.P). Fdo.: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 79: La Plata, 27 de diciembre de 2012: I. II. Asimismo líbrese oficio a la víctima de autos a fin de hacerle saber que el nombrado encartado ha ofrecido en concepto de reparación del daño causado la suma pesos cincuenta (\$ 50). Para el caso de que la misma sea aceptada deberá presentarse en el plazo de cinco días de notificado en la Sede de este Juzgado de Garantías, vencido dicho plazo, se tendrá por rechazada quedando habilitada la acción civil correspondiente. (Art. 76 bis del CP). Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías.

C.C. 3.006 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa". En causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa; se ha dispuesto notificar a MARIANO ANDRÉS BERINGUER, con último domicilio conocido en calle Portugal N° 703 departamento 1 de Tandil, que deberá comparecer a este Juzgado, sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Asimismo se solicita se sirva acompañar constancia de la publicación de la notificación para su agregación a la causa. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 3.008 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la residente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1291 (398/05) (IPP 80.700 UFI 2) Juzgado de Garantías N° 2 N° 3243) caratulada: "Merino, Jonatan José, Rivera López, Jonatan Mauro Daniel s/ Robo Doblemente Calificado por ser en lugar poblado y en banda y por la partición de un menor de 18 años de edad", el resolutorio de fecha 5/2/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente. Campana, 5 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción Penal respecto de los encartados MERINO, JONATAN JOSÉ y de RIVERO LÓPEZ, JONATAN MAURO DANIEL atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer Merino, Jonatan José y de Rivero López, Jonatan Mauro Daniel en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 1º del C.P.P. Fdo. Dres. Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Liliana M. Dalsaso, Juez del Tribunal. Como recaudo Legal se transcribe el auto que dispone lo solicitado: Campana, 21 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 124/125, respecto de la notificación del procesado Merino en el domicilio denun-

ciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolución obrante a fs. 141/142 de fecha 5/2/2013. Fdo. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez. Federico Daniel Martinengo, Secretario.

C.C. 3.009 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a "Ferreya, Diego Maximiliano s/ Robo", resolutorio de fecha 01/02/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente: "Campana, 1º de febrero de 2013. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a " FERREYRA, DIEGO MAXIMILIANO s/ Robo" y Considerando: Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Ferreyra, Diego Maximiliano atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer a Ferreyra, Diego Maximiliano en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 10 del CPP. Fdo.: Dra. Elena B. V. Barcena, Dr. Daniel C. E. Ropolo, Dra. Liliana M. Dalsaso, Jueces del Tribunal". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 15 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 78 respecto a la notificación del procesado Ferreyra en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolutorio recaído en la presente obrante a fs. 68/vta., de fecha 1º de febrero del año en curso. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez". Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.010 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a PABLO JESÚS ORTEGA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 25 de febrero de 2013. Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en favor de Pablo Jesús Ortega (DNI 37.801.903, nacido el 6/12/1993 en Carlos Casares, soltero, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Rodríguez María y de Juan Pablo Ortega, domiciliado en Passerini nro. 551 de Carlos Casares) en la presente Carpeta de Causa N° 9665 que se le sigue por el delito de Lesiones Culposas Graves en los términos del Art. 94 del C.P., acaecido en la Ciudad de Carlos Casares, el día 26 de noviembre de 2011, resultando víctima Javier Alejandro Demassi; disvalioso endilgado oportunamente por el Ministerio Público Fiscal en I.P.P. N° 5250/11, al momento de receptionarles declaración en los términos del Art. 308 del ritual. (Art. 323 inc. 6º del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese, firme y consentido que sea, comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada. "Trenque Lauquen, 15 de marzo de 2013. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.012 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-00-032804-08 caratulada "Padín Daniel Darío s/ Encubrimiento". "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a DANIEL DARÍO PADÍN, DNI N° 22.404.213, con fecha 20 de septiembre de 2012 el Tribunal de Casación Penal ha resuelto lo que a continuación se transcribe, el Tribunal resuelve. I. Declarar abstracta o sobreabundante la cuestión planteada conforme los fundamentos dados; sin costas en esta sede. (Art. 471, 530 y 532 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al Tribunal de origen. Oportunamente remítase. Fdo. Dr. Horacio Daniel Piombo y Dr. Benjamín Ramón Sal Llangués, Jueces. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 3.013 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS- Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en I.P.P. N° 06-00-7802-12 de la UFI N° 5 Dptal., caratulada "ARAYCO OSCAR ALFREDO y otros s/ Amenazas". Resolución de fecha 16 de enero de 2013, transcrita a continuación: "Resuelvo: I. Disponer la prórroga de la prohibición de acercamiento de Gustavo Marcelo Arayco y Marcela Alejandra Robledo a menos de doscientos metros respecto de la persona y el domicilio de Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechinni, sito en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días a partir de la notificación de los imputados, la cual deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal a fin de efectivizar su debida implementación y garantizar sus efectos inmediatos; cuya prórroga queda supeditada nuevamente al consentimiento por parte de las víctimas de la medida dispuesta, debiendo el representante del Ministerio Público Fiscal arbitrar los medios pertinentes para efectivizar la medida dispuesta y recabar la manifestación en el sentido antes indicado. II. Disponer la prórroga de la prohibición de mantener contacto conflictivo respecto de Oscar Alfredo Arayco para con Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechinni, domiciliados en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días (a partir de la fecha de notificación de la presente resolución que también deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal por los motivos supra expuestos). III. Vuelva la presente IPP a la U.F.I. N° 5 Departamental a fin de que cumpla con lo dispuesto precedentemente. Fdo. Fernando Jorge Mateos, Juez de Garantías.

C.C. 3.014 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría Única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 1377 (Sorteo N° 2659/12, I.P.P. N° 6120/Fla.), caratulada "Pineda, Sabrina Viviana, Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SABRINA VIVIANA PINEDA, de estado civil soltera, DNI no recuerda, nacida el 22 de marzo de 1988, en la Localidad de Polvorines, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en San Lorenzo 671 de la Localidad de Grand Bourg, hija de Mario Néstor y de Cecilia Esther Angueira, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 21 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 77, y desconociéndose el actual paradero de Sabrina Viviana Pineda, cítesela por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres (3) días de notificada comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Moreno 623, segundo piso, de San Isidro, a colocarse a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sgtes. del C.P.P.). Fdo.: Dr. Hernán Sergio Archelli, Juez". Secretaría, 21 de marzo de 2013. Jorge E. Gómez Lencina, Secretario.

C.C. 3.015 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 10902/1, caratulada: "Incidente de eximición de prisión en favor de Luna Maximiliano" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO ANTONIO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en 40 y 41 del Barrio San Martín de San Clemente del Tuyú la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores 25 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Daniela Villalobos, en beneficio de Luna Maximiliano Antonio; Y Considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surge del acta de procedimiento de fs. 01/02, acta de denuncia penal brindada por Lucrecia Adriana Rossano de fs. 03/vta., croquis ilustrativo de fs. 07, informe de fs. 10, testimonial de fs. 11/12, testimonial de fs. 13/vta., testimonial de fs. 15/16 copias de fs. 17/18, testimonial de fs. 26/27 y

vta., testimonial de fs. 29/30, testimonial de fs. 31/33, fotográficas de fs. 35/39, informe de fs. 40/42, acta de allanamiento requisita secuestro y aprehensión de fs. 61/64, acta de reconocimiento de fs. 70 y vta., acta de procedimiento de fs. 71/73, declaración testimonial de fs. 74, acta de allanamiento de fs. 76/79 vta., declaración testimonial de fs. 81 vta. de fs. 82 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 84/85, acta de entrega de elementos a fs. 86 vta., declaración testimonial de fs. 87/88, acta de reconocimientos de efectos a fs 11 vta., documental de f. 114, declaración testimonial de fs. 115 vta., acta de fs. 117/118/119/120, actas de reconocimiento en copia de fax de fs. 230231, fs. 232/233, fs. 234235, fs. 236/237, fs. 238/239, fs. 240/241, fs. 242/243, fs. 244/245 y demás constancias de autos, surgen elementos suficientes e indicios vehementes para tener comprobada de la comisión del siguiente hecho: "Que el día 5 de julio de 2012 siendo aproximadamente las 22:30 hs. en la vivienda sita en Ruta 11 km. 318 de la Localidad de General Lavalle Sección Chacras, tres sujetos adultos de sexo masculino esgrimiendo armas de fuego de grueso calibre ingresaron en el domicilio mencionado rompiendo el cristal de la 4 puerta de ingreso uno de los sujetos activos y previo intimidar con arma de fuego al grupo familiar de la víctima, los tiraron al suelo donde les cubrieron sus rostros con campearas con el fin de evitar ser reconocidos. En esas circunstancias se apoderaron ilegítimamente de una PC portátil tipo Notebook marca Euro Case propiedad de Lucrecia Adriana Rossano; un televisor LCD de 32 pulgadas, marca TCL, Modelo 150, armas de fuego varias, en particular dos escopetas, cinco celulares, dos de la empresa Movistar, números 02257-15-545697 y 02246-15-409729 y dos equipos nextel y dinero en efectivo por la suma de seis mil pesos". II. Que en atención alas constancias citadas, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Doblemente Agravado por ser en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego" (Art. 166 inc. 2 y 167 inc. 2 del C. Penal). III. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3 del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Luna Maximiliano. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parro del C.P.P., 166 inc. 2 y Art. 167 inc. 2 del Código Penal y concls., Resuelvo: I. No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado por la Dra. Daniela Villalobos en favor de su ahijado procesal el imputado Luna Maximiliano. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luna Maximiliano en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 6/7, ya que no se conoce domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese "Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.016 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el día 27 de noviembre de 2012 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Srta. MÓNICA MARICEL BOLGERI, DNI 14.929.720, domiciliada. Síndico designado en autos CPN Gerardo Destéfano, con domicilio en calle Arenales N° 3061, P.B. "B". Presentación de verificación hasta el día 24 de mayo de 2013 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20. Fijanse los días 11 de julio de 2013 y 6 de septiembre de 2013 para la presentación del Informe Individual y General respectivamente. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.017 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo criminal N° 2 del Departamento

Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a NOGUEZ CARRIZO RUBÉN MARCELO, en causa N° 063659-09/2 seguida, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Banfield, 21 de marzo de 2013 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 2.989 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime. Cita y Emplaza por el término de 5 días a FERNANDO CRISTIAN TORRES para que en el término aludido comparezca por ante este Tribunal sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4to piso sector "C", de la localidad de Lomas de Zamora, a los efectos de ser notificado de la constitución del Tribunal en la causa que se le sigue por ante esta sede bajo el N° I.P.P. 07-00-029838-12, Registro Interno 4145/5 en orden al delito de Robo doblemente calificado por efracción y por haberse utilizado un arma de utilería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los presentes actuarios. Lomas de Zamora, Secretaría, 20 de marzo de 2013. Nadia Cliff, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.987 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro Dardo Raúl Pianta. Notifica a DANIEL EDGARDO TERI en la causa N° 3018/5, seguida al nombrado por el delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida autorización legal, la parte dispositiva de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce reunidos en Acuerdo Ordinario, los señores Jueces de La Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis María Mancini (arts. 2, 440 y ccdtes., C.P.P.; 6, 16 y ccdtes., Ley 11.982), y desinsaculados con el objeto de esolver en la presente causa N° 33.720, caratulada "Teri, Daniel Edgardo s/ recurso de casación interpuesto por Fiscal de Juicio". Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Mancini-Celesia.... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal resuelve rechazar el recurso de casación deducido por el señor fiscal de Juicio (arts. 106, 210, 373, 448, 451, 532 y ccdtes., C.P.P.) Regístrese, notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y devuélvase para el cumplimiento de las notificaciones pendientes. Fdo.: Dres. Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis Mancini, Ante mí: Dra. Virginia Fontanarrosa, Secretaria.

C.C. 2.988 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LUQUE, DIEGO ALEJANDRO, argentino, DNI: 32.945.162, nacido el 10 de junio de 1987 en Florida; hijo de y de Gloria Luque; domiciliado en Rossetti 3235 de la localidad de Munro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3767 que se le sigue por coacción agravada en concurso real con daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de marzo de 2013. En atención lo informado y establecido a fs. 11, 23, 31, 44 y 45, a lo decretado a fs. 59/60, 62 y vta., 66 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 66 vta, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Ariel Alejandro Luque, cíteselo por

edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Diego Ariel Alejandro Luque y decretase su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese". Fdo. Marta I. De la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 2.997 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NAHUEL SEBASTIÁN PAIVA UMERÉ, con último domicilio en Irala 976 de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2581, que se le sigue por Robo en Gdo. tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 58, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nahuel Sebastián Paiva Umere, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303 y 304 concordantes del C.P. P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 20 de marzo de 2013.

C.C. 2.998 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WILFREDO MARTÍNEZ, con último domicilio en del carril y los sauces de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2189, que se le sigue por Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Wilfredo Martínez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 19 de marzo de 2013.

C.C. 2.999 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RICHARD GERMÁN DOMÍNGUEZ CORREA, con último domicilio en la calle Rubén Darío 4376 ó 4378, localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3753 que se le sigue por Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de marzo de 2013. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 228, 233, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Richard Germán Domínguez Correa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Ante mí: En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaria, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.000 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001919-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ERNESTO RUBÉN VERTUA, cuyo último domicilio conocido era en calle De la Retama N° 914 de Pinamar, el siguiente texto, que a continuación se transcribe: "Dolores 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón; en favor de Ernesto Rubén Vertua y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita el Sobreseimiento del imputado Ernesto Rubén Vertua, a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas: previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación, de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. conforme se desprende del contenido del acta de procedimiento e incautación de fs. 1 y vta., croquis ilustrativo de fs. 2, denuncia de fs. 3 y vta., ampliada a fs.8, informe de dominio de fs.5/6, acta de muestra sanguínea de fs. 14, declaraciones testimoniales de fs. 17, 18, acta de constatación de fs. 19, documental de fs. 20, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 23/25, y demás constancias reunidas, dan cuenta que, el día 1 de abril de 2012, siendo aproximadamente las 09:00 hs, estando en el interior de la camioneta Chevrolet S10, dominio FIF-026, mas precisamente estacionado en Avda. Bunge e/ Intermédanos y la entrada a la Terminal de ómnibus de la Ciudad. de Pinamar, un sujeto adulto de sexo masculino, valiéndose de un arma, tipo cuchillo, desapoderó ilegítimamente al Sr. Juan José González Preciado, previo intimidarlo, de la suma de cuatrocientos pesos que llevaba consigo, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de armas, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Ernesto Rubén Vertua, con el hecho perpetrado sostener un reproche penal en su contra. Que arriba el suscripto a tal conclusión luego de que analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras, no existen constancias con entidad suficiente que permitan sostener que el imputado haya sido autor del injusto en tren de investigación. En tal sentido cabe mencionar que tan sólo en autos, se cuenta con los dichos de la víctima, brindando una explicación del hecho que resultara víctima, describiendo al sujeto activo física y fisonómicamente, como así también describe las prendas que lucía, circunstancia que resuelta insuficiente para endilgar a Vertua la comisión del ilícito, sumado a ello que sin perjuicio que el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal dispuso una serie de medidas tendientes a llegar a la verdad real del hecho, entre ellas, reconocimiento en rueda de personas por parte de la víctima, se le reciba declaración testimonial a los testigos propuestos por la víctima (ver fs. 8), surge de todas y cada una de ellas, resultado negativo. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretesión fiscal. Así las cosas, deviene claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto del encartado Vertua, considerando atinada la solicitud plantada por el señor Representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos

de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tuvo participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntada me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Vertua y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado, por el que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Ernesto Rubén Vertua, con D.N.I N° 12.697.723, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, hijo de Luis Víctor (F) y de doña Rosa Cándida Ceccive (F), domicilio en calle de la Retama N° 914 de la ciudad de Pinamar, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de Armas, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Pinamar en la que informa que Ernesto Rubén Vertua no pudo ser notificado del auto de fs.148/149 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 14 de marzo del 2013.

C.C. 3.001 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-074497-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS ALBERTO MOYANO, cuyo último domicilio conocido era en calle 231 e/ 202 y 204, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 13 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo en favor de Luis Alberto Moyano Y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de Febrero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Decisión Temprana, Departamental, Dr. Gustavo Miglio Salmo, solicita se sobresea al imputado Luis Alberto Moyano por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de Marzo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Luis Alberto Moyano en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Dos Años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67.Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: sobreseer totalmente a Luis Alberto Moyano, argentino, con D.N.I N° 14.907.942, domiciliado en calle 231 e/ 202 y 204 de la localidad de Gral. Belgrano, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse

extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Belgrano en la que informa que Luis Alberto Moyano no pudo ser notificado del auto de fs. 79/80, ya que se ausento de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.002 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001361-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ, RAQUEL MARISA RUIZ, y JORGE GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 673, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo. J. M. Mascioli, en favor de Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, en orden al delito que prima facie debe ser calificado como Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada" previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2°, párrafo tercero del C. Penal, respecto del primero de los nombrados y a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., en tanto y respecto de los dos restantes, en orden al delito citado, sin perjuicio de que no prestaron declaración de la manda que impone el art.308 del C.P.P. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs.1/2, denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs.8 y vta., croquis ilustrativo de fs.9, croquis secuencial de fs. 10; declaraciones testimoniales de fs. 11/12; 13 y vta., precario médico de fs.14, informe médico de fs.15 y 17, informe de fs. 27, declaración testimonial de fs.28 y vta., informe de fs.29, declaraciones testimoniales de fs.30 y vta. 31, recibo de pertenencias de fs.34; declaraciones testimoniales de fs.35/36; 37 y vta., 38/39; 40 y vta.; 41 y vta.; 42 y vta.; y 43; informe de fs. 45, actas de allanamiento de fs.56/57 y 60/61 vta.; declaraciones testimoniales de fs. 62, 63 y vta., 64 y vta., 65, 66, 67, 68 y vta., 69 y vta., 70 y vta., 71 y vta., placas fotográficas en sobre cerrado de fs.72/73; declaración a tenor del art. 308 del CPP de fs.83/85, reconocimiento fotográfico de fs.114/127, reconocimiento de efectos de fs.128/139, pericia de fs.141, y demás constancias de autos, dan cuenta que un sujeto adulto de sexo masculino, acompañado de otro sujeto adulto de sexo femenino que tomó parte en la ejecución del hecho haciendo de "campana", previo intimidar y golpear, valiéndose de un arma de fuego que en circunstancias en que arribara a su domicilio sito en calle San Juan N° 292 de la ciudad de Mar de Ajó, Partido de La Costa., el ciudadano Norberto Nicolás Perotti, se apoderó ilegítimamente de un portafolio de mano color negro conteniendo en su interior

impuestos municipales, folletos varios y un juego de llaves, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder (art. 323. inc. 2° del C.P.P.). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, previsto y penado por el art. 166. Inc. 2° párrafo tercero del Código Penal. (art. 323. Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin embargo y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado Roberto Carlos González, al prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. a fs. 83/85 en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "...que al dicente hoy a la mañana le hicieron un allanamiento y en su casa encontraron una remera que dicen es de rugby con el numero 5 que no es del dicente, que esa remera es de su hermano que esta detenido por otra causa. Que la remera tiene una mancha en el costado derecho a la altura de la panza que da cuenta que es de su hermano quien tiene un problema y posee una bolsa colgada a esa altura donde hace sus necesidades. Que su hermano no tiene problema en declarar que esa remera es de el. Interrogado acerca de si su hermano vive ahí donde allanaron, manifiesta que vive ahí y en la casa de su novia que es Raquel que vive en Mar de Ajo sin recordar calle ni numero. Que esta un día allá y un día en su casa. Que deja su ropa para que su mama se la lave y se cambia muchas veces ahí. Interrogado acerca de cuando dejo esa remera su hermano, manifiesta que no sabe que dejó el jueves o viernes. Interrogado acerca de si vio que la remera tuviera alguna mancha de sangre. Manifiesta que no, que sólo vio la mancha que refirió. Interrogado acerca de cuando fue la última vez que viera a su hermano en su casa manifiesta que el sábado a la tarde y el domingo a la noche. Interrogado acerca de si en alguna de estas oportunidades lo vio con esa remera puesta manifiesta que no. Que lo ve poco que vino de buenos aires hace unos quince días y anda haciendo bastante lío. Interrogado acerca de que quiere decir con eso, manifiesta que porque tiene dos causas en unos pocos días. Que las características de quien syndica el damnificado y el testigo coinciden más con las características de su hermano que las del dicente. Interrogado acerca de si conoce a una señora apodada Piru, manifiesta que sí, que se llama Gabriela Ríos. Interrogado acerca de dónde vive ésta, manifiesta que con Raquel. Que el dicente tuvo una relación con la Piru. Que el dicente la mandó a la Piru a las siete de la tarde a la comisaría a preguntar si estaba Raquel. Interrogado acerca de por qué la mandó a la comisaría, manifiesta que porque no aparecía. Interrogado acerca de si la mandó a preguntar también por su hermano, manifiesta que no. Interrogado acerca de si lo apodan Enano, manifiesta que sí. Que lo apodan así los que lo conocen. Interrogado acerca del nombre de su hermano, manifiesta que Jorge Antonio González. Interrogado acerca de si lo vio en el curso del domingo primero de abril, irse a cambiar a su casa, manifiesta que no. Que el como dijo lo vio el sábado y la noche del domingo. Interrogado acerca de como lo vio vestido el sábado y domingo, manifiesta que el sábado estaba con una campera gris y el domingo con una campera de nylon que dice parisienne. Que el dicente no quiere pagar nada en lo que no tenga nada que ver. Que la remera es de su hermano. Interrogado acerca de quien más puede dar cuenta de que esa remera es de su hermano manifiesta que su mamá que se llama Lilian Argentina Blanco, que ésta vive con el dicente... ".Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al resultado negativo de la diligencia de reconocimiento fotográfico llevada a cabo sobre la persona del imputado Roberto Carlos González, por parte de las víctimas Perotti y Czezun, donde ambos no reconocieron al imputado como al autor del injusto que resultarían víctimas. Cabe destacar asimismo que los efectos secuestrados en relación a la remera incautada en el domicilio del imputado, tanto las víctimas como el testigo Todisco a fs. 133/134 vta.; 135/136 vta., 137/138 y vta., y 139, ninguno reconoció la prenda como la que llevaba colocada el autor del hecho, toda vez que si bien es similar a la que lucía el sujeto activo al tiempo del ilícito, la misma resultaba ser de mangas largas, tipo buzo, y no remera como las describieran las víctimas al tiempo de formular la denuncia. Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos del Sr. Roberto Carlos González no

pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle a los imputados, responsabilidad Penal en el hecho investigado. Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado, por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Roberto Carlos González, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 23.812.396, apodado "Petiso" instruido, nacido el día 4 de marzo de 1974 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de ocupación albañil, de estado civil soltero, hijo de Manuel Antonio y de doña Lilian Argentina Blanco, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa; y por el que se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° tercer párrafo del Código Penal; y a Jorge Antonio González, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, instruido, hijo de Manuel Antonio y de doña Lidia Argentina Blanco, nacido el día 14 de noviembre de 1971 en Cap. Fecal, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, y Raquel Marisa Ruiz, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad de estado civil soltera, ama de casa, con D.N.I N° 28.443.123, nacida el día 6 de agosto de 1980, hija de Genaro Ruiz (v) y de doña Graciela Sánchez (f), domiciliada en calle Falucho N° 356 entre Azopardo y Montevideo de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, denunciados en autos, y por los cuales, en virtud de las diligencias llevadas a cabo en la presente IPP, no prestaron declaración de la demanda que impone el Art. 308 del C.P. P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese en la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que González Roberto, González Jorge y Ruiz Raquel no pudieron ser notificados del auto de fs. 302/305 y vta., ya que se ausentaron de sus domicilios, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de marzo de 2013. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.003 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, comunica que en autos "Duarte, Osmar s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 20.279, con fecha 13 de febrero de 2013 se ha declarado la quiebra de OSMAR DUARTE DNI 17.488.015, CUIT 20-17488015-9, con domicilio real en Avda. del Libertador N° 14.312 de la localidad de Martínez, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: 3°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el Artículo 88 inc. 3 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. 4°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13 de mayo de 2013 ante la Síndico designada en autos Contadora Lorena Silvia Mela, con domicilio en Martín y Omar N° 129, piso 3° Oficina 301/302 de San

Isidro (tel/fax. (0221) 422-8766 y (011) 4747-9555) con atencipon de lunes a viernes en el horario de 15 a 19. Se comunica que el día 27 de junio de 2013 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35, Ley 24.522) y el día 12 de agosto de 2013 se presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la Ley citada. San Isidro, 18 de marzo de 2013. María Laura Iglesias, Secretaria.

C.C. 3.197 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a CASTAÑO RAMÓN ALBERTO en la I.P.P. Nro. 07-02-010803-09 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 29 de Agosto de 2009. Sentencia: Fallo: I) Condenando a Ramón Alberto Castaño a la pena de un (1) mes y quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo y costas por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa en los términos de los arts. 42, 45 y 162 del CP; II) Declarando al imputado como reincidente por segunda vez por haberse acreditado la concurrencia de las circunstancias que enumera el Art. 50 del CP que, por un lado, es el cumplimiento de la pena privativa de la libertad impuesta en el marco de la Causa Nro. 513.216 y el nuevo delito también punible por esta especie de pena que se cometiera antes de transcurrir el plazo previsto en el último párrafo de la norma citada; III) Dando por compurgada la pena impuesta al encartado teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su detención el 9 de Julio del corriente ordenando su inmediata libertad: IV) Fijando en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46.-) las costas del presente proceso, las que deberán ser soportadas por el condenado en autos; Cúmplase con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y con lo dispuesto por el art. 83 inc. 3 del Código Adjetivo; Artículo 168 de la Constitución Provincial, arts. 2, 5, 23, 27, 29 inc. 3, 45, 164 del CP, 23 inc. 8, 210, 371, 373, 375, 376, 395 al 403 bis, 530 y 531 ccdds. del CPP; Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaria, 25 de marzo de 2013. Silvina Salazar, Abogado Adscripto.

C.C. 3.210 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a MOLINA, MARCOS CÉSAR, poseedor del DNI N° 22.544.579, nacido el 8 de diciembre de 1971, hijo de Osvaldo Agustín y María Beatriz López, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 55.426/10 (Registro Interno N° 4799) caratulada "Molina Marcos César s/ Apremios Ilegales Trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2013.- En atención a lo que surge del informe de fs. 112 y de fs. 115/119 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina del Boletín Oficial Departamental dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.209 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a VIDAL JUAN MANUEL para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N°

07-00-59223-10 (n° interno 4475) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 20 de marzo de 2013.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vidal, Juan Manuel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. José Antonio Michilini. Juez -P.D.S- Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, 20 de marzo de 2013. Rosana Luciani. Secretaria.

C.C. 3.212 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a SERGIO ROJAS ORTEGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 019715/12, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 95 vta., 103, 113 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Sergio Rojas Ortega, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Guillermo A. Rolón, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 8 de abril de 2013. Emanuel Cirigliano, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.211 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, cita y emplaza a MÉNDEZ, MIRTA MARCELA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 11 de marzo de 2013. Y Vistos: Esta causa N° 73/2010 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) de este Juzgado caratulada "Díaz, Claudia Romina y Méndez, Mirta Marcela s/ Robo" y Considerando: Vista la petición de la Extinción de la Acción Penal solicitada por la defensa técnica de la causante Méndez a fs. 163/vta., toda vez que la nombrada no se encuentra habida, corresponderá tener presente dicha solicitud para resolver oportunamente. Asimismo, teniendo en cuenta lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio Dr. Guillermo Morlacchi en el escrito de fs. 161 y la notificación del Defensor Oficial a fs. 162/vta y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y sabiendo el encartado Mirta Graciela Méndez constituido domicilio en la calle Los Sauces N° 1828, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensa Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia, incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal T°II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art.129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que:

Resuelvo: 1) Tiénese presente petición de la extinción de la acción penal solicitada por la defensa técnica de la causante Méndez a fs. 163/vta, para resolver oportunamente. 2) Citar a Méndez Mirta Marcela por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 3) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. José Antonio Michilini. Juez a cargo -P.D.S-. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, 11 de marzo de 2013. Rosana Luciani. Secretaria.

C.C. 3.213 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, cita y emplaza a HÉCTOR LADISLAO, con último domicilio en la calle Las Talitas 1052 de Luis Guillón para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-64855-10 (n° interno 4339) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento agravado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 28 de septiembre de 2012. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaria el cómputo del vencimiento de pena impuesta.(Artículo 500 del Código Procesal Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo. Secretaria. Computo: Cumplo en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-64855-10 (n° interno 4339)...Respecto del imputado Héctor Ladislao Trinidad Amarilla. El imputado Héctor Ladislao Trinidad Amarilla fue condenado con fecha 15 de Junio de 2012 a la pena de nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, en orden a los delitos de Encubrimiento dos hechos en Concurso Real Entre Sí (Hecho II), pena que se tuvo por compurgada con el tiempo de detención sufrido en causa 3093/1/11 del Tribunal Oral Federal de La Plata, allí permaneció detenido desde el día 26 de Junio de 2008 hasta el día 6 de Junio de 2011 y además estuvo detenido en la causa acumulada por cuerda aquella Nro. 2265/06 dos (2) años y doce (12) días, en total permaneció en tiempo de detención, un total de cuatro (4) años, diez meses y ocho (8) días (ver fojas 1199 y 1233/1250), por lo que la pena impuesta venció el día 5 de septiembre de 2010. Por otra parte, el, registro de la mentada sentencia para Trinidad caducará a todos sus efectos el 5 de septiembre de 2020... Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaria, Banfield, 28 de septiembre de 2012. Fdo. Mariana Pombo. Secretaria". "Banfield, 28 de septiembre de 2012. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por Secretaria. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor Oficial y a los Sres. Defensores particulares y a los imputados de autos (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo. Secretaria". Secretaria, 11 de marzo de 2013. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 3.214 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, cita y emplaza a SEGOVIA ALARCÓN, JUAN JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-63251-12 (n° interno 4610) seguida al nombrado en orden al delito de hurto agravado por escalamiento, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 6 de marzo de 2013. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1)

Citar a Segovia Alarcón, Juan José por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, 6 de marzo de 2013. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 3.215 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo por Disposición Superior del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, notifica a VANESA GISELLE CALABRIA en la causa N° 07-675648/3 (n° interno 2388) seguida a Walter Edgardo Rodríguez en orden al delito de robo, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). lo que infra se transcribe: "Banfield, 4 de marzo de 2013. Atento el contenido de las actuaciones que anteceden con relación a la víctima Vanesa Calabria, notifíquese a la nombrada mediante la publicación de edictos,- los que se publicarán en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial-, que deberá comparecer ante esta Judicatura en el término de cinco (5) días a partir de de la última publicación, a los efectos de manifestar si acepta la suma de pesos veinte (\$ 20) ofrecida por el probado Walter Rodríguez en concepto de reparación del daño causado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, se la tendrá como que no acepta dicha suma dineraria. Fdo. José Antonio Michilini. Juez (PDS). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, 4 de marzo de 2013. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 3.216 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N°4 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a FEDERICO JOSÉ GUTIÉRREZ (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el 17 de mayo de 1977 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 25.848.713, hijo de Ricardo Héctor Gutiérrez y Fortunata Morelli) por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 3592 (83/12) (Carpeta de causa N° 8500 del Juzgado de Garantías N° 2, I.P.P. N° 10-00-381460-07 de la U.F.I.J. N°5; Departamentales) seguida a "Gutiérrez, Federico José s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por el Vínculo y Otro", y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 25 de marzo de 2013.- Habida cuenta lo informado a fs. 531, y toda vez que el encartado Federico José Gutiérrez no ha comparecido por ante este Tribunal conforme fuera dispuesto a fs. 526, e ignorándose su residencia actual, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304, del C.P.P.).- En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la provincia para que durante cinco días publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129 del C.P.P.).- Fdo: Carlos Roberto Torti, Presidente". Morón, 25 de marzo de 2013. Alejandro D. Fernández, Secretario.

C.C. 3.233 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ALFONSO, MARCELO DARÍO, poseedor del DNI N° 29.919.459, nacido el 23 de diciembre de 1982, hijo de Rubén Rafael Alfonso y Elsa Beatriz Salgado, para que en

el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 21.331/09 (Registro Interno N°4874), caratulada "Alfonso Marcelo Darío s/ Encubrimiento en concurso real con violación de domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 264 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Paula G. Trebisacci, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.208 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GIMÉNEZ, JOSÉ ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 30185-12, seguida al nombrado en orden al delito de robo simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 22 de marzo de 2013, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.203 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SOSA, ARIEL GREGORIO, poseedor del DNI N° 27.780.404, nacido el 7 de enero de 1980, hijo de Rodolfo y Soto Catalina, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Jugador mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° EZ-2(18.677) (Registro Interno N° 2831), caratulada "Sosa Ariel Gregorio s/ Amenazas en C/R con Hurto Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 200/202, como así también lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 204 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicaran por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.207 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso secreto C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a RODRÍGUEZ, NICOLÁS IGNACIO, poseedor del DNI N° 31.352.486, nacido el 20 de febrero de 1985, hijo de Daniel Horacio Rodríguez y María Alejandra Gerosa, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 847.262/11 (Registro Interno N° 2626), caratulada "Rodríguez Nicolás Ignacio s/ Hurto Simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 420/422 y fs. 425 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial

Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.206 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en calle Larroque y Camino Negro 4° Piso Sector C) Dr. Manuel Barreiro, cita y emplaza a FUENTES LEIVA, DARÍO RODOLFO, poseedor del DNI N° 30.438.969, nacido el 23 de marzo de 1982, hijo de Nelson Fuentes y Enriqueta Leiva Muñoz, para que en el término de cinco días comparezca a la sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 12.110/11 (Registro Interno N°4846), caratulada "Fuentes Leiva Darío Rodolfo s/ Hurto simple en Grado de Tentativa (trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo informado precedentemente, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.205 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado Vargas, Roberto Arturo, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado a mi cargo, cita y emplaza a VARGAS, ROBERTO ARTURO, a fin de ser notificado del auto dictado a fs. 310/311, a cuyo fin se transcribirá la parte dispositiva; librándose el oficio de estilo. Lomas de Zamora, 25 de julio de 2005. Autos y Vistos... Y considerando... Resuelvo: I. Convertir en definitiva la extinción la acción penal por prescripción dictada a fs. 295/296 del presente legajo, y sobreseer a Vargas, Roberto Arturo, en el orden al delito de Hurto Simple por los motivos supra expuestos. Rigen los arts. 162, 62 inc 2° y 67 del C.P. y art. 341 del C.P.P.. II. Regístrese por Secretaría. III. Notifíquese a las partes. IV. Firme que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a la Sección Antecedentes de la Prov. de Bs. As., a la Secretaría de Gestión dependiente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. (Art. 327 del C.P.P.). VII. Archívese. Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria".

C.C. 3.204 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0743 seguida a Gabriel Alexis Magallanes por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a GABRIEL ALEXIS MAGALLANES, de nacionalidad argentina, con DNI N° 42.460.210, nacido el 29 de septiembre de 1992 en la localidad y partido de Merlo, de estado Civil soltero, con último domicilio en la calle Caseros 200 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, por el término de 5 cinco días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 27 de marzo de 2013. I. (...) Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos

Aires, a Gabriel Alexis Magallanes por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).” Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 27 de marzo de 2013. Verónica Vieito, Secretaria.

C.C. 3.191 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0695 seguida a Ayrton Barzala por el delito de Robo simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a AYRTON BARZALA, de nacionalidad brasilera, indocumentado, nacido el 30 de noviembre de 1983 en la ciudad del estado de Parana, Brasil con último domicilio en la calle Padilla N° 1003 (entre la calle Houssay y Sáenz Peña) de la localidad y partido de Merlo, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector “D”, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Ciudad de Morón, 3 de abril de 2013. I. (...) cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ayrton Barzala por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)” Fdo. Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional”. Secretaria, 3 de abril de 2013. Verónica Vieito, Secretaria.

C.C. 3.192 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - María Soledad Dimare, Secretaria a cargo de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Deptal., me dirijo a Ud. por expresa disposición de la Agente Fiscal Graciela Andriuolo, en relación a la I.P.P. N° 03-00-000821-13 caratulada: Brian Osmar Peirano s/ Lesiones Culposas, a fin de que se arbitren los medios necesarios para notificar por edictos a la denunciante LAZARTE AYLEN AGUSTINA de la siguiente resolución: Dolores, 25 de Febrero de 2013, Vistos: Las presentes actuaciones que llevan el 03-00-000821-13 de esta Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, y Considerando: Que del acta de procedimiento obrante a fs. 01/vta surge que el día 24 de enero de 2013 vía radial se informa que en calle Castelli y Belgrano de la localidad de Dolores, se habría ocasionado un accidente de tránsito. Que constituidos en el lugar se logra dar con con una ciudadana de sexo femenino en posición cúbito dorsal y aun lado un ciudadano de sexo masculino y sobre la vereda dos motos estacionadas con ruptura en plásticos del volante aparentes participantes del accidente. Es así que identificados resultan ser Peirano Brian y su pareja Lazarte Aylen Agustina, siendo estos, los que respectivamente conducían ambos rodados y que habrían impactado al momento de doblar a los fines de tomar si marcha sobre calle Belgrano. Que de la declaración del personal policial a fs. 02/vta surge que: “que en relación a los vehículos ciudadanos los cuales desconoce quienes se acercaron al generarse el accidente los habrían corrido a fin de agilizar el tránsito...” Que al recepcionarle la declaración testimonial a la víctima de autos refiere: "...que al llegar a la esquina de calle Castelli y Belgrano...al no poder frenar por que pasan muchos autos, se choca la rueda de la moto de su novio... y después de eso no recuerda más nada...” Que realizada la pericia accidentológica a fs. 47/vta de la misma surge como conclusión que los rodados fueron removidos de su posición final, que no se cuenta con los indicios necesarios, que no surgen elementos para poder establecer punto de colisión, velocidad y circulación, hace que esta pericia no se encuentre en condiciones de efectuarse. Por ello, es que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268, cuarto párrafo del CPP, Resuelvo: I. Proceder al archivo de las presentes actuaciones, conforme Art. 268 cuatro párrafo del C.P.P. Comuníquese al Juzgado de

Garantías del Joven Departamental...”. María Soledad Dimare, Secretaria. Dolores, 04 de abril del 2013.

C.C. 3.194 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en la Causa N° 11.157, caratulada “Ávila, Gonzalo Matías; Osuna, Federico Javier, Mazzuco, Luis Alcides y Ávila Chazarreta, Franco s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73”; cíteselo a FEDERICO JAVIER OSUNA; argentino; con último domicilio conocido en la calle Matienzo N° 5.186 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “Morón, julio 6 de 2012. Por recibida, y de conformidad con el sorteo practicado, regístrese en los libros habilitados en la Secretaría y notifíquese a las partes la radicación en esta Sala II. Cumplido, sigan los autos según su estado (Arts. 145 D. Ley 8.031/73 y 330 del C.P.P. según Ley 3.589; T.O. Dto. 1.174/86 y 3 de la Ley 12.059). Fdo. Aldo Fabián Acosta Argañaraz. Presidente”. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: “Merlo (Bs. As.) 4 de abril de 2013. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si el co-encartado, Federico Javier Osuna, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Matienzo N° 5186 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza y dado que hasta el momento no fué posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Federico Javier Osuna, la radicación de la Sala II de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental obrante a fs. 114 de estos actuados; en la forma de estilo (art. 129 del C.P.P., por aplicación del art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que el mencionado coencartado deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 129 C.P.P.). Dado en Merlo (Bs. As.) a los 4 días del mes de abril del año 2013. Sergio Alesandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.196 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Javier Mario González, cita y emplaza a LUCAS MATÍAS GARCÍA, apodado el Chino, argentino, nacido el 29 de agosto de 1986, hijo de Claudio Oscar García y Carmen Beatriz Isa, con último domicilio real denunciado en autos en la calle Luis Guanella N° 1079 de Aldo Bonzi, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, titular de los prontuarios U-1860221 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y 1301805 de la Sección AP de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la matrícula individual DNI N° 32.522.576; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en la causa N° 1204/10-0647 (IPP. 05-00-013566-10), caratulada “Genes, Marcelo Alejandro; Santos, Fernando Ezequiel, De Bortoli Gabriel; Calandria, Oscar Norberto y García, Lucas Matías s/ Robo Agravado por el uso de llave falsa”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Justo, 20 de marzo de 2013. Habiendo finalizado el receso estival y habida cuenta lo allí informado, ignorándose el lugar donde reside Lucas Matías García, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP. Para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 303 y ccdtes. del CPP.). Fdo.: Javier Mario González, Juez. Ante mí: Natalia R. Vicente, Auxiliar Letrado”. Secretaria, 20 de marzo de 2013.

C.C. 3.199 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CÉSAR JAVIER MAREZANA, con último domicilio en Las Carretas 764, Barrio Margaritas, de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2194, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 27 de marzo de 2013. Téngase presente lo informado y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos César Javier Marezana, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (303, 304 y concordantes del C.P.P.).” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario”. Secretaria, 27 de marzo de 2013.

C.C. 3.200 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a CLAUDIO FRANCISCO MARCHEN, con Documento Nacional de Identidad N° 17.320.365, nacido el día 15 de marzo de 1965 en la localidad y partido de San Miguel, de nacionalidad Argentina, hijo de Francisco Fructuoso y María Antonia Reynaga y con último domicilio conocido en la calle Cattaneo N° 54 de localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, que deberá comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 2.646/12, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 22 de marzo del año 2013. (...) Por otro lado, cítese Claudio Francisco Marchen por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Dr. Maximiliano Savarino, Secretario”. Secretaria, 22 de marzo del 2013.

C.C. 3.201 / abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, notifica al Sr. JORGE ANDINA de la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2012, Resuelvo: Declarar a los niños J.E.R, M.M.R y J.M.R en estado de abandono, y por ende, colocarlos en situación de adoptabilidad”. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Unión”; y hágase saber al mismo que en caso de desconformidad deberá presentarse con debido patrocinio letrado. Notifíquese. Oficiese. Fdo. Miriam B. Buzzo, Juez, ante mí Nápoli Eleonora, Secretaria. Publíquese por el término de 3 días en forma gratuita. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2013.

C.C. 3.202 / abr. 16 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-003365-10 caratulada “Carabajal Sebastián Norberto s/ Posible Comisión de delito de Acción Pública” de trámite por ante esta Unidad Funcional del Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Leila V. Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a FRÍAS ÁNDRES ABEL, DNI 30.913.814, a que se haga presente el día 18 de abril de 2013 a las 10.00 horas, a fin de practicarse un reconocimiento en rueda de fotografías, en la sede de esta Fiscalía, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca.

Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Por recibido, y atento a lo manifestado a fs. 142, ordénese nuevamente el reconocimiento en rueda de fotografías, en audiencia que se fija para el día 18 de abril de 2013 a las 10:00 horas. Notifíquese a la Defensoría Oficial. Y con motivo de la notificación al testigo de autos, y atento a lo informado por el oficial notificador y no pudiéndose en estos casos emplear la asistencia de la institución policial, publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado y sellado Leila V. Scavarda, Agente Fiscal". Bahía Blanca, 15 de marzo de 2013. Santiago R. M. Davila, Secretario.

C.C. 3.299 / abr. 17 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal Hipólito Yrigoyen N° 37 de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al Sr. CARLOS ALBERTO FOGEL Documento Nacional de Identidad N° 29.026.111, cuyo domicilio real se ignora, en autos: "González Laureana Griselda c/ Fogel Carlos Alberto s/ Tenencia"- (Expte. N° 10918/2011), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a contestar la demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento -en su caso- de nombrar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Copias en Secretaría. Los autos que ordenan esta medida en sus partes pertinentes dicen: "Suipacha, octubre 21 de 2011. De la acción instaurada, a tramitar por las normas del proceso sumario (Artículo 320 Inciso m CPC), traslado al demandado, a quién se cita y emplaza comparezca a contestarla y estar a derecho entro del plazo de 10 días de notificado (Art. 158 CPC), bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 59 CPC), ofreciendo la prueba de que intente valerse (Art. 484 CPC.). Dra. Mónica Irene González. Juez. Suipacha, 22 de octubre de 2012. l) Conforme a lo peticionado, ordénase citación por edictos del demandado, a cuyos efectos procedase a la publicación de edictos por 3 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. y Rep. Argentina (Arts. 145, 146 y 147 del Cód. Proc. Civil). Librese oficio como se solicita... "Dra. Mónica I. González. Juez. Suipacha, 21 de noviembre de 2012. Conforme a lo peticionado, ampliase el auto de fs. 34, como se solicita (Art. 341 2° Párrafo CPC). Dra. Mónica I. González. Juez. Se hace constar que la peticionante de la medida es la actora en causa de familia y que goza del beneficio de gratuidad conforme lo establecen los artículos 78, 84 y Concdts. del CPCCPBA., las resoluciones de 15/4/2011 (Fs. 2 Vta. y 3), y en el Inciso 9 de la Planilla Anexa al artículo 2° de la Disposición N° 115/98 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Suipacha, 3 de abril de 2013. Dr. Alberto D. Colombo, Secretario Letrado.

C.C. 3.242 / abr. 17 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MOSCOLONI, MAURICIO RUBEN, sin apodo, DNI. 27.857.640, de 32 años de edad, argentina, soltero, parrillero, nacido el día 3 de febrero de 1981 en la Localidad de Pederal, Veinticinco de Mayo, hijo de Miguel Mariano (f) y de Elena Esther Moyano, con último domicilio en calle Brandsen 176 de Chivilcoy, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 313/13-1613 que se le sigue por el delito de Desobediencia y Violación de Domicilio conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 8 de abril de 2013. Atento lo informado por la Comisaría de Chivilcoy, a fs. 51/52, cítese por cinco días al encausado Moscoloni, Mauricio Ruben para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo., María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. - Ante mí: Federico Omar Vila -Secretario.

C.C. 3.248 / abr. 17 v. abr. 23

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y derechohabientes de NÉLIDA ZULEMA GONZÁLEZ a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Quevedo Miriam Cristina c/ Cons. Cop. Edif. San Luis 1369/79 y otro/a s/ Indemnización por muerte (Art. 248 L.C.T.)" (Expte. 61106), bajo apercibi-

miento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos. Mar del Plata, 11 de mayo de 2012. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.240 / abr. 17 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de Mercedes (B), cita al Sr. JUAN CARLOS LUCERO, DNI N° 21.856.305, por el término de diez días para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en caso de incomparencia (arts. 484 y 59 CPCC) en expediente N° 5.896, caratulado "Losi Rosa María c/ Lucero Juan Carlos s/ Divorcio (art. 214 inc. 2° CC)". Mercedes, marzo 25 de 2013. Paula Patalagoity, Abogada - Secretaria.

C.C. 3.244 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de Mercedes (B), cita a la Sra. TERESA LUJÁN MARTÍNEZ, DNI N° 14.265.384, por el término de diez días para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en caso de incomparencia (arts. 484 y 59 CPCC) en expediente N° 1.516, caratulado "Fernández Diego c/ Martínez Teresa Luján s/ Divorcio (art. 214 inc. 2° CC)" Mercedes, marzo 25 de 2013. Paula Patalagoity, Abogada - Secretaria.

C.C. 3.245 / abr. 17 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3, del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1828/12-4374, caratulada: "PERRONE, JOSÉ MARÍA s/ Hurto Agravado de vehículo dejado en lugar de acceso al público en Chivilcoy (B)" (I.P.P. N° 09-00-012531-12, U.F.I. N° 4 Departamental, Carpeta de causa N° 10.561, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental), notifica al nombrado Perrone, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día veintiséis de marzo del año dos mil trece, ... Resuelvo: I. En virtud de lo informado a fs. 100 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Perrone por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). II. Hágase saber. Acto seguido la Fiscalía y la Defensa se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Secretaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. II. Hágase saber.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.246 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ANDRÉS FABIÁN ORMACHEA, D.N.I. N° 37.812.365, argentino, nacido el 7 de marzo de 1991, en la localidad de Morón, instruido, ayudante de albañil, soltero, con último domicilio en calle Dean Funes N° 3900 de Barrio "Parque", Partido de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 471/1(4167), "Ormachea, Andrés Fabián Walter s/ Tenencia de uso civil sin la debida autorización (IPP 09-02-000510-11 UFI 9)", bajo apercibimiento de ser rebelde. Mercedes, a los 25 días del mes de marzo de 2013. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.247 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 192/13-4415, caratulada: "CARRIZO, FRANCO NAZARET s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro en Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-012709-12, U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial Moreno, Carpeta de causa N° 366, Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Moreno), notifica al nombrado Carrizo, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día

veintidós de marzo del año dos mil trece,.... Resuelvo: I. En virtud de lo informado a fs. 26 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Carrizo por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). II. Hágase saber.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.249 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALBERTO HERNÁN NÚÑEZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 15/13-4314 seguida al nombrado por el delito de Robo Simple en tentativa conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 71/73, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alberto Hernán Núñez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 3 de abril de 2013. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 3.250 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 104/13-4401, caratulada: Gómez, María del Carmen s/ Encubrimiento Simple en General Rodríguez (B)", IPP N° 09-01-006322-12, UFI 10 Departamental, notifica a nombrada MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 20 de marzo del año dos mil trece, ... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Gómez por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 20 de marzo de 2013.

C.C. 3.251 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1777/12-4365, caratulada: "Moreno, Cirilo s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro en la localidad de Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-013583-12, U.F.I. N° 2 Rodríguez, Carpeta de causa N° 421, del Juzgado de Garantías N° 2 ambos del Dpto Judicial Moreno- Gral. Rodríguez), notifica al nombrado CIRILO MORENO, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día diecinueve de marzo del año dos mil trece... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Moreno por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde..... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 19 de marzo de 2013.

C.C. 3.252 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 140/09-3273 caratulada: "Eyzaguirre, Néstor Fabián s/ Estafa en Concurso Ideal con falsa denuncia y Santa Cruz, Jorge Daniel s/ Estafa en carácter de partícipe necesario en Moreno (B)", IPP N° 240.211, UFI 10, notifica al nombrado NÉSTOR FABIÁN EYZAGUIRRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 05 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado

de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 111/112), no existiendo constancia alguna que acredite que Néstor Fabián Eyzaguirre, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 187/191, 196, 214 y 21/24 del incidente N° 1310/09 agregado por cuerda a la presente), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Néstor Fabián Eyzaguirre, en el orden a los delitos de Estafa en concurso ideal con falsa denuncia, imputado... Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante". Mercedes, 25 de marzo de 2013. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.253 / abr. 17 v. abr. 23

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. Com. 3 Sec. Única Dpto. Jud. M.d.P., autos "BARRERA MIRTA RAQUEL s/ Quiebra" Expte. A3-944 hace saber que el 18/03/13 se resolvió sobre el informe final y proyecto de distribución de fondos presentado por síndico a fs. 454/5; Regular honorarios por la actuación desarrollada en autos, tomando como base la suma de \$ 38.088 (12% activo) y ponderando el mérito, importancia, naturaleza y extensión de la labor cumplida, en favor de la Dra. Evangelina Paula Alberca (CUIT 27-18162486-3), en su carácter de apoderada de la fallida, en la suma de pesos diez mil cuatrocientos (\$ 10.400), los del Síndico interviniente C.P.N. Jorge Daniel Bartolucci (DNI 10.591.044), en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos (\$ 24.600) y los del Dr. Gustavo Américo Esparza (CUIT 23-12473917-9), en su carácter de patrocinante de la Sindicatura (Art. 257 de la LCyQ), en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), sujetos al pago de los respectivos aportes de Ley, el impuesto por Ingresos Brutos e IVA, en el caso de tratarse de profesionales inscriptos en tal impuestos (Arts. 265 y 267 de la Ley 24.522, Art. 193 y 195 de la Ley 10.620, Arts. 15, 16, 28 y concdtes. del Dec. Ley 8904/77, Art. 21 Ley 6.716 t.o. por Dec. Ley 4771/95, Arts. 3 inc. e, 10, 11, 37 y 38 de la Ley 23.349 modif. por Ley 23.871, Arts. 154 y 155 en la Disposición Normativa B-1/95 de la Dirección General de Rentas, Art. 27 de la Ley 12.724 modif. por la Ley 13.948). Asimismo, por las incidencia suspensión de subasta resuelta a fs. 213/4 y tomando en cuenta la base regulatoria fijada precedentemente (condena en costas la fallida), se regulan honorarios en favor de la Dra. Ana María Di Ciancia de Skarabiuk (CUIT 27-04569309-6), en su calidad de apoderada de la acreedora Sra. Susana Arrese Igor de David, en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) y los C.P.N. Jorge Daniel Bartolucci (DNI 10.591.044), en su calidad de Síndico interviniente, en la suma de pesos un mil (\$ 1.000) (Arts. 1, 9, 14, 15, 16, 21, 28, 47 y ccdtes. de la Ley 8.904, Arts. 168, 193, 195, 207 y 208 Ley 10.620, modif. por Ley 13.750, Arts. 287 y ccdtes. de la Ley 24.522). (...) Fdo. María Carolina Acosta, Secretaria. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 21 de marzo de 2013.

C.C. 3.239 / abr. 17 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Fernando José Méndez Acosta, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. BUGGIA MARCOS DANIEL, con domicilio en calle Chacabuco N° 3645, de Mar del Plata, cuit 20-13159356-3, DNI 13.159.356, y se ha fijado hasta el día 30 de mayo de 2013, para que los acreedores presenten a la Sindicatura, los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (Art. 88 "in fine" L.C.). Los días 1° de agosto de 2013 y 12 de septiembre de 2013 se han fijado para que el Síndico presente el informe Individual y el Informe General, respectivamente. El síndico es el C.P.N. Rubio Benjamín Ernesto que atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo 2980 de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 16,00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, los entreguen al Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo pena de ser ineficaces. Mar del Plata, 10 de abril de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.254 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del departamen-

to Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone - Jueza en lo Civil y Comercial, hace saber que se ha decretado en estado de quiebra al Sr. AZEM JORGE ROBERTO, DNI 12.942.932 CUIT 20.12942932.2 con domicilio en la calle Vergara, Barrio Roca, casa N° 91, Cnel. Vidal, partido de Mar Chiquita, prov. de Buenos Aires, y se ha fijado hasta el día 21 de mayo de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). El día 4 de julio de 2013, se ha fijado para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos (Art. 35 de la LCQ) El síndico es el C.P.N. Raimundo, Armando, quien atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo N° 2980 de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, los días hábiles de 9:00 a 16:00 hs. Se intima a quienes tengan bienes del fallido, a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe hacer pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces (Arg. Arts. 88 inc. 5, 106, 109 Ley 24.522). Mar del Plata, 4 de abril de 2013. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

C.C. 3.255 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "López Luciano Alberto s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° OL-1082-2012) el día 25 de septiembre de 2012, se decretó el estado de quiebra de don LUCIANO ALBERTO LÓPEZ, DNI 30.991.299, con domicilio en Barrio 104, casa N° 10 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 18 de diciembre de 2012. Síndico: Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en Avenida Urquiza N° 2225 de Olavarría, atiende de lunes a viernes de 9 a 19 hs. La sindicatura deberá presentar el informe individual del Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 10 de julio de 2013 a las 12 hs. y el informe general del art. 39 el día 5 de septiembre de 2013 a las 12 hs. - Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de marzo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 3.296 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a FRANCISCO DANIEL MUTTI - causa original nro. 1186/05 (Orden interno 1544)-, con fecha 29 de mayo de 2007, se condenó a Francisco Daniel Mutti (fs. 150/152) a la pena de 2 (dos) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de lesiones graves (art. 90 C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de dos años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución fue recurrida con fecha 5 de febrero de 2013, la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió en la causa 29.825, hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto, condenando finalmente al causante a la pena de 1 (un) año de prisión de ejecución condicional, manteniendo el plazo de reglas de conducta por dos años, en orden al delito por el que venía condenado en la instancia Mutti. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en el Expte. 29.825. El causante no estuvo privado de la libertad en estos actuados. La condena restó firme el 21 de febrero de 2013 (vide notificación del causante en el Expte. 29.825). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se receptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D." del 23/03/1979 (La Ley, 1979- B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, confor-

me lo normado por el Art. 451. 3° párr. del C.P.P.BA., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Consecuentemente la pena vencerá, el día 20 de febrero de 2013, venciendo el plazo de reglas de conducta el 20 de febrero de 2014. Los datos personales del causante Francisco Daniel Mutti son: DNI 18.440.123, nacido el 26 de noviembre de 1967, hijo de Francisco Mutti y de Delia Scout, domiciliado en calle Pasteur nro. 155 de la localidad de Pigüé, provincia de Buenos Aires. José I. Pazos Crocitto, Abogado-Secretario.

C.C. 3.311 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Pereyra Valdez Claudio Oscar s/ Hurto (art. 162 C.P.) - Pergamino (Víctima: Valdez Claudio Andrés)", Expte. N°: 52/2013, notifica por este medio a CLAUDIO OSCAR PEREYRA VALDEZ, DNI 32.599.079, la resolución que dice: "Pergamino, 19 de marzo de 2013.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Claudio Oscar Pereyra Valdez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 19 de marzo de 2013. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 3.312 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Cortasa Marcelino Javier s/ Peculado por Equiparación (Denunciante: Juzgado Civil y Comercial n° 2)", Expte. N°: 353/2012, notifica por este medio a MARCELINO JAVIER CORTASA, DNI 22.899.462, la resolución que dice: "Pergamino, 31 de octubre de 2012.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Marcelino, Javier Cortasa, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria. Pergamino, 31 de octubre de 2012.- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria.

C.C. 3.313 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FRANCUCCI DAMIÁN ESTEBAN con último domicilio en calle Guiraldes nro. 2986 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 2895 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 7 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos a fs. 96, notifíquese a Francucci Damián Esteban a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse munido de su D.N.I. por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de treinta pesos (\$ 30), haciéndole conocer que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.316 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO GREGO-

RIO RODRÍGUEZ en su calidad de víctima con último domicilio conocido en Avda. Luro nro. 6047 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 2256 seguida a Carrizo Claudio Ariel y Otro por el delito de Robo en Grado de Tentativa la carta de disculpa que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 15 de febrero de 2006.- Los que suscriben Claudio Ariel Carrizo y Emanuel Fernández, a quienes se sigue la I.P.P. nro. 203.252, de trámite por ante el Juzgado de Garantías nro. Dos Departamental tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de manifestarle nuestras más sinceras disculpas por las molestias e incomodidades ocasionadas a raíz del incidente que diera lugar a las presentes actuaciones. Fdo. Carrizo Claudio y Fernández Emanuel. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 2 de agosto de 2011... Resuelvo:.. V) Respecto de Carrizo Claudio Ariel, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados a fs. 123 dando cuenta de sus presentaciones por ante dicho Organismo, encontrándose agregados los informes de Ministerio de Seguridad a fs. 121 y Registro Nacional de Reincidencia a fs. 106/111 con más la certificación de fs. 135/136, y a los fines de resolver en definitiva, dispónese: 1) En razón de la constancia de fs. 87, téngase por cumplido por parte del probado con el ofrecimiento de disculpas a la víctima. 2) Atento la imposibilidad de hallar a la víctima, notifíquese al Sr. Roberto Gregorio Rodríguez en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires de la carta de disculpas adjunta a fs. 87; y 3). Dése vista al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial a sus efectos (arts. 498 y cctes. del C.P.P.). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.317 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ENRIQUE DOMINGO PAMPIN en su calidad de víctima con último domicilio en calle Olazabal nro. 282 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 4493 seguida a Serantes Jonathan David por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 77/78, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 75/76 informe del Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes. de la ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese las siguientes medidas:.. II.- En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 90 en cuanto la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Enrique Domingo Pampin en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedita la acción civil correspondiente.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.318 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CELSO OJEDA FLORES en calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Ciudad de Bragado nro. 763 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 3888 seguida a Suárez José Diego por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 6 de agosto de 2012. Autos y Vistos:.. II.- Atento lo informado por personal policial a fs. 80 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima, notifíquese a Celso Ojeda Flores en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su DNI de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos

que se le extienda cheque por la suma de cuarenta pesos (\$40) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días se tendrá por no aceptada la suma en cuestión quedándole expedita la acción civil correspondiente.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.319 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAPRIOTTI ROMINA NOELIA en su calidad de víctima en causa nro. 4681 seguida a Capriotti Roberto Manuel por el delito de Lesiones Graves la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 7 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, no habiéndose recepcionado la constancia de la publicación edictal dispuesta a fs. 48 vta., notifíquese nuevamente a la víctima a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse dentro de los cinco días de notificada por ante este Juzgado a realizar manifestación alguna se tendrá por cumplido por parte de Capriotti Roberto Manuel con la regla de conducta impuesta por medio de la cual debía abstenerse de acercarse a la misma y a su domicilio. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.320 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a HORACIO HÉCTOR RODRÍGUEZ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Alcántara y Martínez, Ruta 226 Km. 10 Barrio Santa Paula de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 3823 seguida a Gamarra Víctor Leonardo por el delito de Amenazas la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 6 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 78, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregados a fs. 74/77 informe del Patronato de Liberados, a fs. 79/ informe de Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón a lo informado respecto de la víctima a fs. 81 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Horacio Héctor Rodríguez en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que manifieste si luego de la resolución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la presente causa el probado ha cumplido con la restricción de acercamiento a su persona, haciendo conocer que en caso de no realizar presentación alguna dentro de los cinco días de notificado se tendrá por cumplida la regla en cuestión.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.321 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GERMÁN CASTILLO en su calidad de víctima quien desempeñaba función de Policial en la ciudad de Mar del Plata al mes de Junio de 2006 en causa nro. 3253 seguida a Mansilla Miguel Ángel, Mansilla Miguel Gonzalo, Mansilla Mariana y Otro por el delito de Lesiones en Riña la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 4 de abril de 2013.- Autos y Vistos:.. II.- En razón de lo informado a fs. 254 y no contando con el actual domicilio de la víctima, notifíquese a Germán Castillo en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, munido de su DNI a los efectos que se le extienda cheque por la suma de veinte pesos (\$20) correspondiente a la cuenta nro. 518319/0 y cheque por la suma de veinte pesos (\$20) correspondiente a la cuenta nro. 517296/1 (v. fs. 222/223),

ambos en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por no aceptada las sumas de mención quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.322 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los damnificados de autos, CARLOS VENTURA QUINTANA, ADELA VEDOY, ROBERTO PÉREZ PANIZZO, HUGO QUILICI y ALINA QUILICI, en causa nro. 9939 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 27 de marzo de 2013.- Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, dispónese las siguientes medidas:.. VI.- Asimismo, no constando en autos la manifestación de voluntad por parte de los damnificados de autos, Carlos Ventura Quintana, Adela Vedoy, Roberto Pérez Panizzo, Hugo Quilici y Alina Quilici, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que deberán presentarse por ante este Juzgado, en el plazo de cinco (5) días de notificados, los efectos que manifieste si aceptan la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de silencio le queda expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.323 / abr. 18 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 de Quilmes, a cargo de la Jueza: Dra. María del Carmen Campodónico; cita a los demandados herederos de CATALINA GIMÉNEZ (MI 0254.914) para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a contestar la demanda. Asimismo, cítese a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de esta litis (NC. V, Sección C, Manzana 64 a, Parcela 1 F), Folio 746 del año 1957 del partido de Quilmes (086), con frente a la calle Minuto 5030 de Ezpeleta partido de Quilmes, a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso (arts. 145, 146, 147, 341, 680, 681 y cctes del C.P.C.C.). Autos "Verón Ramona Emilce y Otros c/ Zamudio Alfredo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. n° 4654. Déjese constancia que el actor tramita el beneficio de litigar sin gastos. Carolina V. Moreno, Pro-Secretaría.

C.C. 3.324 / abr. 18 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - En la causa Nro. 90/13 caratulada "Leiva, Raúl Ramón s/ Resistencia a la autoridad", Dependencia Policial, en trámite ante el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado RAÚL RAMÓN LEIVA a los fines de ser notificado en la Causa Nro. 90/13 que se le sigue por el delito de Resistencia a la Autoridad, ante el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 4 de abril de 2013. En atención a lo informado a fs. 109 y 116, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cítese lo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (arts. 129 y 303 CPP)... Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez". San Justo, 4 de abril de 2013. Gilberto H. M. Olmedo Mac Vicar, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.327 / abr. 18 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, a cargo de la Dra. Laura M. Larumbe, Secretaría Única, hace saber que en los autos

caratulados: "Lopez, María Cristina y Otros c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires y Otros s/ Daños y Perj. Resp. Est.-por uso de Automot. (c/Les. o Muerte)", Expediente n° -25344-3, por el término de diez días (10) cita y emplaza a GUILLERMO ALBERTO FARIAS para que conteste la acción que se deduce, que tramitará por las normas del proceso sumario y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Se deja constancia que la parte actora goza de beneficio de litigar sin gastos provisorio. La Plata, 14 de diciembre de 2012. Mónica G. Antonioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.353 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 P.B. de la citada Ciudad en autos caratulados "Giachero Andrés y otro c/ Urtasun Hilario Pedro y otro s/ Daños y Perjuicios Autom. C Lesiones (Exc. Estado); Expediente n° 42134/10; que tramitan por ante este Juzgado ha resuelto citar y emplazar a estar a derecho por el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial al Sr. HILARIO PEDRO URTASUN, DNI 24.041.270. La Plata, 15 de marzo de 2013. Juan J. Montolivo, Secretario.

C.C. 3.354 / abr. 18 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaría Única, desempeñada por el Dr. Juan José Benítez, notifica por este medio al Sr. ROGELIO TORRANZO, de nacionalidad argentina, DNI: 16.772.673, estado civil soltero, nacido el 24 de diciembre de 1963, con último domicilio en la calle Bernardo Yrigoyen nro. 1571 dpto. 1° "H" de la Localidad de Florida Partido de Vicente López- que en el incidente caratulado "Beneficio de litigar sin gastos" formado a favor del denunciante Nelson Rubén Kreer Sthal en la I.P.P. N° 14-06-4267-10 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio del Distrito Vicente López Este, del registro de este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: "San Isidro, 22 de marzo de 2013.-Autos y Vistos: Para resolver los de la presente IPP. nro. 14-06-4267-10 respecto del beneficio de litigar sin gastos requerido a fs. 1/2. Y Considerando: Que se inicia el presente incidente en virtud de la petición que luce a fs. 1/2 a través de la cual la víctima Nelson Ruhén Kreer Sthal -instruida en el rol de particular damnificado y actor civil conforme surge de fs. 27 y 111/vta., respectivamente de la causa principal- solicitó con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Pablo Ibáñez que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos. Sostuvo que carece de bienes de fortuna, ingresos y/o recursos suficientes para hacer frente al pago de la tasa de justicia, honorarios y/o cualquier otro gasto causístico inherente a la IPP. nro. 14-06-4267-10. Ofreció prueba testimonial y documental, cuya producción fue ordenada a fs. 10, 16 y 41. Que corra las vistas que prevé el art. 81 del ordenamiento procesal civil y comercial de esta Provincia, adelante desde este temprano estadio del pronunciamiento que la pretensión del actor habrá de tener acogida favorable por parte del firmante en virtud a las razones que paso a exponer.-Que si bien los testigos propuestos, que depusieron a fs. 13/vta., 14/vta. y 15/vta., no han dado cuenta del verdadero estado patrimonial del requirente, pues han referido que desconocen si Nelson Rubén Kreer Sthal tiene bienes a su nombre -entiéndase que desconocer la situación patrimonial no puede equipararse a conocer efectivamente que el nombrado reúna tal extremo-, sin embargo, valorando los informes que obran a fs. 51 y 56 confeccionados por el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y de la Provincia de Bs. As., respectivamente, y que dan cuenta que el peticionario no posee bienes inmuebles registrados a su nombre, es que habré de conceder el beneficio de litigar sin gastos en los términos del art. 78 y ccdtes. y 82 del C.P.C. y C.B.A.). Ello, en la inteligencia de que la prueba reunida permite inferir que Nelson Rubén Kreer Sthal carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que irrogue el proceso penal, eximiéndolo totalmente del pago de las costas o gastos judiciales hasta que mejore su fortuna con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del C.P.C. y C.B.A. Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: Conceder el beneficio de litigar sin gastos al particular damnificado y actor civil Nelson Rubén Kreer Sthal, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en los términos de los arts. 78 y ccd-

tes. del C.P.C. y C.B.A., con el alcances previsto en el art. 84 del mismo cuerpo normativo. II.- Eximir al nombrado del pago de la tasa de justicia por el cual fuera intimado a fs. 111vta. de los autos principales. III.- No hacer lugar a la petición del Dr. Marcelo Pablo Ibáñez que obra a fs. 73 de que se corra vista de la prueba producida al demandado y al Fiscal por improcedente. Ello, puesto que de tal manda respecto de Rogelio Torranzo ha cumplido mediante la publicación de edictos que luce a fs. 74. Regístrese y notifíquese a las partes, al actor mediante cédula y al demandado por edicto sin cargo, durante cinco (5) días, librándose el oficio correspondiente al Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As. (Art. 129 del C.P.P. y 145 del C.P.C. y C.B.A.). Cumplido, devuélvase este legajo a la Fiscalía interviniente. Sirva este proveído de atenta nota de estilo. Fdo. Dr. Diego Martínez (Juez), Ante mí: Dr. Juan José Benítez (Secretario). Secretaría, 22 de marzo de 2013. Juan José Benítez, Secretario.

C.C. 3.315 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N°404, seguida a Zárate Cristian Rodolfo s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Guerra, en trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ZÁRATE CRISTIAN RODOLFO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de Abril de 2013 Autos y Vistos ... Por Ello Resuelvo: I- Habiendo quedado firme el Sobreseimiento Provisorio dictado, en fecha 03 de Abril de 1995, y consecuentemente habiendo transcurrido el término que hace referencia el art. 384 inc. 3° del C.P.P. corresponde convertir en Definitivo el Sobreseimiento Provisorio Dictado en favor de Cristian Rodolfo Zárate. II- Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente causa seguida a Cristian Rodolfo Zárate en orden a los delitos de Resistencia a la Autoridad, abuso de Armas en concurso ideal con Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, todos en concurso ideal, previstos y reprimidos por los arts. 239, 104, 189 bis tercer párrafo y 54 del C.P., por la prescripción operada conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. III- Levántese la captura que pesa sobre el nombrado en el marco de la presente. A tal fin, librese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Buenos Aires. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 de Abril de 2013 Autos y Vistos:... IV. Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Cristian Rodolfo Zárate sea debidamente notificado del presente auto. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 3.305 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7539 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-37-08 seguida a Pérez Julio César por el delito de Robo y Robo en Grado de Tentativa en concurso real de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido PÉREZ JULIO CÉSAR cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 08 de Marzo de 2013 Autos y Vistos ...Por ello Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Julio César Pérez, DNI 22.180.798, argentino, de 41 años de edad, nacido el 14 de mayo de 1971, hijo de Armando Belisario (v) y de Roda Ramona Ceballos (v) domiciliado en calle 105 y 5 de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Robo y Robo en grado de Tentativa en concurso real, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 3° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de Abril de 2013 Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell atento lo allí informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Pérez Julio César sea debi-

damente notificado del auto que dispuso el sobreseimiento total del nombrado en la presente causa. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 3.306 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9.999 / I.P.P. N° 03-00-5080-09, seguida a UHART CARLOS ALBERTO por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Uhart Carlos Alberto, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Pueyrredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de Marzo de 2013.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Carlos Alberto Uhart, argentino, DNI N° 17.741.782, nacido el 01 de Octubre de 1965 en la localidad de Luján, hijo de Carlos Enrique y de Elsa Etel Zubimendi, en orden al delito de Lesiones Culposas (art. 94 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. Fdo. Gastón Giles. Juez", y del proveído que ordena el presente, que reza: "Dolores, 19 de Marzo de 2013. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la Comisaría de Mar del Plata, agréguese y atento lo que surge de las mismas, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Carlos Alberto Uhart y lo resuelto por el suscripto a fs. 28/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 3.307 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS -En la Causa N° 19.979 (I.P.P. n° 03-00-005536-11) seguida a SERGIO EZEQUIEL BRAVO por el delito Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo. Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio conocido era calle Aconcagua n° 383 de esta localidad, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 15 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por Ello... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Sergio Ezequiel Bravo y declarar la extinción de la Acción Penal, en relación al delito de Desobediencia en Dolores (arts. 239, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). II. Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento dispuesta por este Juzgado en resolución n° 1733/11 de fecha 26 de septiembre del año 2011 del señor Sergio Ezequiel Bravo hacia María Andrea Bramajo. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Sergio Ezequiel Bravo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 3.308 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, con sede calle 25 de Mayo nro. 162, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 4809, del registro de este Juzgado, caratulada: "Alí, Ernesto Ariel por Estafa Concurso Ideal con Uso de Documento Falso y Encubrimiento Agravado, (Arts. 173, 296, 277 inc. "B" y 54 CP", que instruyera la UFIJ N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002597-09, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 27 de marzo de 2.013. ... Y atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado ALÍ, ERNES-

TO ARIEL, DNI 17.664.970, sin apodos, de estado civil casado, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1965, hijo de Ismael (v) y de Pascuala Belizán (v), prontuario número U - 1804426 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 1.296.534 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 684/685 y 689, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse sus detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". María F. Zunino, Secretaria.

C.C. 3.309 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a HÉCTOR OSVALDO PIAIA -causa original nro. 1190/12 (Orden interno 2613)-, con fecha 5 de marzo de 2013, se condenó a Héctor Osvaldo Piaia (fs. 194/196) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de abuso sexual agravado (art. 119 inc. f C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de tres años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones, obrantes a fs. 198 y 202. El causante no fue privado de la libertad en estos actuados. La condena restó firme el 4 de marzo de 2013 (vide notificación de fs. 202). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recibió la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979- B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la Jueza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acació el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse ciertamente del jondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es transvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna". Consecuentemente la pena vencerá, el día 3 de marzo de 2016. Los datos personales del causante Héctor Osvaldo Piaia son: DNI 12.070.892, nacido el 22 de enero de 1958, hijo de Américo Piaia y de Clara Isabel Cejas, domiciliado en calle Islas Orcadas nro. 97 de Punta Alta, provincia de Buenos Aires. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 3.310 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-000203-12 de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo del Dr. Emilio José Marra, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a PEREYRA SARA NOEMÍ, a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 19 de abril de 2013 a las 9:30 horas, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 18 de marzo de 2013. Atento lo informado por el oficial notificador, cítese por edictos. Líbrese el oficio respectivo. Firmado: Dr. Emilio José Marra, Agente Fiscal". Santiago R. M. Dávila, Secretario.

C.C. 3.383 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de

esta ciudad, cita LAURA ISABEL ACOSTA, D.N.I. N° 25.101.863, argentina, nacida el día 10 de diciembre de 1976, hija de Juan y de Ramona Figueroa, con último domicilio conocido en calle Moreno N° 1077, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 105v. y 109, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Laura Isabel Acosta, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de encubrimiento y estafa en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 27 de marzo de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 3.281 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a VICENTE BENJAMÍN BORDA, argentino, soltero, con instrucción, cazador, hijo de Mario Benjamín y de Rosa Beatriz López, D.N.I. N° se desconoce, nacido el día 12/7/84 en Vuelta de Obligado, último domicilio: calle 20 de noviembre s/N° de Vuelta de Obligado, Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 22 de marzo de 2013. Atento al informe policial de fs. 122, y lo informado por el Defensor Oficial a fs. 118, ignorándose el paradero actual del encartado Vicente Benjamín Borda, y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas en San Nicolás, en causa N° 2976, de este registro, caratulada: "Borda, Vicente Benjamín - Amenazas coactivas en concurso ideal con la tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en concurso real con daño en San Pedro" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 22 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.282 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a EZEQUIEL NICOLÁS ALBARENGA, Argentino, soltero, con instrucción, albañil, hijo de Antonio y de Fabiana Muñoz, D.N.I. N° 38.849.410, nacido el día 8/11/92 en San Nicolás, último domicilio: calle Morteo N° 1077 de San Nicolás prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de marzo de 2013. 1. Atento al resultado de la diligencia policial de fs. 149 y lo manifestado por el Defensor Particular en la foja que antecede, ignorándose el paradero actual del coencartado, Ezequiel Nicolás Albarenga y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar al derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas en

San Nicolás, en causa N° 3237, de este registro, caratulada: "Albarenga, Ezequiel Nicolás - Amenazas y otro- en San Nicolás" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.283 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a ALBERTO DAVID COSTA, argentino, soltero, con instrucción, albañil, hijo de Alberto Italo y de Delia Beatriz Dugo D.N.I. N° 27.826.223, nacido el día 12/4/80 en Capitán Sarmiento, último domicilio: calle América N° 440 del Barrio San José de Capitán Sarmiento Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de marzo de 2013. Atento al informe policial de fs. 265, y no habiendo aportado la Defensora Oficial, nuevo domicilio, ignorándose el paradero actual del encartado Alberto David Costa y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo., Rubén Edgardo Enz, Juez " El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Graves en Capitán Sarmiento, en la causa N° 2440 de este registro I.P.P. N° 7616/09, caratulada: "Costa, Alberto David - Lesiones Graves en Capitán Sarmiento", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 8 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.284 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaria Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita GUSTAVO DANIEL SILVA, D.N.I. N° 33.968.531, Argentino, nacido el día 21 de septiembre de 1988, hijo de Héctor Adolfo y de Ramona Casco, con último domicilio conocido en calle España N° 777 bis, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 86, 88 y 90, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gustavo Daniel Silva, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.285 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita JOSÉ LUIS ALBORNOZ, DNI N° 30.308.395, Argentina nacido el día 12 de julio de 1983, hijo de: Juan y de Lucía López, con último domicilio conocido en calle Batalla de San Lorenzo N° 924, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15

de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 96, 99 y 101, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado José Luis Albornoz, notifíquesele por edictos a -publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Encubrimiento, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.286 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita LEANDRO MAXIMILIANO BENÍTEZ, D.N.I. N° 35.000.939, Argentina, nacido el día 17 del abril de 1990, hijo de Luis Ángel y de Adriana del Carmen Falcón, con último domicilio conocido en calle 1° de Mayo de 449 Ba. San Pablo, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 386, 393 y 395v. y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Leandro Maximiliano Benítez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de daño y tenencia ilegal de arma de guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 15 de marzo de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.287 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita ROBERTO CARLOS HERRERA, D.N.I. N° 23.678.423, Argentino, nacido el día 19 de noviembre de 1973, hijo de y de Gregoria Herrera, con último domicilio conocido en calle Avda. Irigoyen esquina Vigil- Barrio California-Gomería, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 11 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs.121 y 125, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Roberto Carlos Herrera, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de lesiones leves y amenazas agravadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 11 de marzo de 2013. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.288 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de

esta ciudad, cita MAXIMILIANO EMMANUEL DE LA FUENTE D.N.I. N° 27.307.507, argentino, nacido el día 3 de marzo de 1979, hijo de Heriberto Horacio y de Stella Maris Prado, con último domicilio conocido en calle Mitre 1950 (Bromatología), de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 08 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 191 y 192, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Maximiliano Emmanuel de la Fuente, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia de estupefacientes, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 08 de marzo de 2013. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.289 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita ARIEL DAVID CARTELLI, D.N.I. N° 33.852.384, Argentina, nacido el día 12 de agosto de 1984, hijo de José Antonio Cartelli y de Nilda Nancy Galloso, con último domicilio conocido en calle 9 de julio N° 331, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás 12 de marzo de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 323 y 333, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Ariel David Cartelli, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia ilegal de arma de guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención, (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 18 de marzo de 2013. Gladys V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 3.290 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a DAMIÁN EUSEBIO GOROSITO, argentino, soltero, con instrucción, empleado, hijo de Juan y de Raquel Romero, D.N.I. N° 25.492.242, nacido el día 14/8/76 en San Nicolás último domicilio: calle San Martín N° 470 de San Nicolás Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, marzo de 2013. Por recibido el informe del Tribunal de Familia, y no habiendo aportado el Defensor Oficial nuevo domicilio a fs. 211, ignorándose el paradero actual del encartado Damian Eusebio Gorosito y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de daño, amenazas (3 hechos) desobediencia y lesiones leves en San Nicolás, en causa N° 3179, de este registro, caratulada: "Gorosito, Damián Eusebio - Daño,

amenazas (3 hechos) desobediencia y lesiones leves en San Nicolás" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de marzo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.291 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MAXIMILIANO MATÍAS BUSTOS, Argentino, soltero, instruido, desocupado, DNI N° 39.285.553, nacido en la ciudad de San Nicolás el 04 de diciembre de 1994, hijo de Bernardina Elisa Pineda, último domicilio conocido: vagones del ferrocarril detrás de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de marzo de 2013. Por devuelta, y atento a lo manifestado por la instrucción policial a fs. 22, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado por infracción Ley N° 8031 en la causa N° 3182, de este registro, caratulada: "Bustos, Maximiliano Matías - Infracción Ley N° 8.031 - San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de marzo de 2013. María Florencia Carvajal, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.292 / abr. 18 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Primera Instancia de Familia N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Cita por 2 días al señor don JUAN PABLO SESTITO, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Paredes Godoy. Marticel c/ Sestito. Juan Pablo s/ Beneficio de Litigar sin gastos" - Expediente N° 18.904, en trámite por ante el Tribunal y Secretaría precedentemente indicados, bajo apercibimiento de nombrar a un defensor de pobres y ausentes para que lo represente. En los autos caratulados "Paredes Godoy Maricel c/ Sestito, Juan Pablo s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expediente N° 18.904, en trámite por ante este mismo Tribunal y Secretaría. La Secretaria.

C.C. 3.294 / abr. 18 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en la Causa N° 11.645, caratulada "Escobar, José Antonio y Martínez, Alejandro Samuel s/ Inf. Art. 94 Bis Dec. Ley 8031/73"; cítase a JOSÉ ANTONIO ESCOBAR y ALEJANDRO SAMUEL MARTÍNEZ; ambos argentinos con últimos domicilios conocidos en la calle Iturri N° 1.951 de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo. Notifíqueseles mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, septiembre 21 de 2012. I. Por recibida, y de conformidad con el sorteo practicado. II. Notifíquese a los imputados y a su Defensa Oficial, lo dispuesto a fs. 69 tercer párrafo, el presente y que el Tribunal se encuentra integrado por el Suscripto y los Sres. Fernando Gabriel Bellido y Mario Raúl Moldes. III. Cumplido lo que antecede, pasen estos autos al Acuerdo (arts. 144 y cdes. Dec. Ley 8031/73). Fdo. Fabián Cardoso. Presidente". Asimismo se transcribe la resolu-

ción que luce a fs. 69 (tercer párrafo) de los presentes obrados: "Merlo (Bs. As.) 21 de Septiembre de 2.012. Atento al estado de autos, téngase por interpuesto el Recurso de Apelación, inserto a fs. 65, impetrado por el Defensor Oficial a cargo de la Unidad Funcional de Defensa interviniente, del departamento Judicial de Morón; en contra del punto I, de la Sentencia condenatoria recaída en disfavor de sus pupilos José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, a fs. 51/57 vta. de ésta; concédesele, en relación, tal el expreso imperativo del Art. 144 del Dec. Ley 8031/73. Suspendiéndose la ejecución de la Sentencia descripta hasta la resolución, de la vía recursiva por la Alzada competente (art. 146 del Cód. de Faltas Pcial.)... Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Asimismo, deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, y ordenar sus comparendos compulsivos (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) abril de 2013. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si los encartados, José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez residen en los domicilios que han fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Iturri N° 1.951 de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo; y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlos allí, es oportuno disponer que se los notifique por edictos, a José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, de la integración de la Sala I de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental obrante a fs. 72 de estos actuados; en la forma de estilo (art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días debiendo constar allí que los mencionados encartados deberán presentarse en calidad de citados dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes (art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.) a los 5 días del mes de abril del año 2013. Dr. Sergio A. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.295 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Luis Alberto Altube -causa original N° 506/12 (Orden interno 2581), con fecha 4 de septiembre 2012, se condenó a LUIS ALBERTO ALTUBE (fs. 272/278) a la pena de 6 (seis) años de prisión con más las accesorias legales y costas en orden al delito de Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119, 3° párr. C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 26 de febrero de 2013, la Sala I del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió rechazar con costas el recurso interpuesto (fs. 65/72 del expte. 55.475). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en la causa N° 55.475 (fs. 76 y 77/78). Con fecha 15 de marzo de 2012 se ordenó la detención del causante (fs. 96/100), la que se concretó en igual fecha (fs. 104); dicha detención se convirtió en prisión preventiva el 30 de marzo de igual año (fs. 156/165), manteniéndose en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el 14 de marzo de 2018. Los datos personales del causante Luis Alberto Altube son: DNI 20.168.279, nacido el 1 de marzo de 1968, hijo de José Alberto Altube y de Lilia Apraiz, actualmente alojado en la U.P. IV de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 13 de marzo de 2013. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 3.300 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Hugo Elvio Bermúdez causa original N° 757/12 (Orden interno 2602), con fecha 21 de febrero de 2013, se condenó a HUGO ELVIO BERMÚDEZ (fs. 847/854) a la

pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de Robo Calificado en calidad de partícipe secundario (Arts. 166. 2°, 3° parte y 46 C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de dos años y seis meses a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 856. Con fecha 9 de junio de 2004 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/3), la que se convirtió en detención el 10 de junio de igual año (fs. 33). El 8 de julio de 2004 se dictó la prisión preventiva del prementado (fs. 174/178), resolución que fuera confirmada por la Excmo. Cámara de Apelaciones del fuero elIO de septiembre de igual año (fs. 253). Con fecha 12 de mayo de 2005 se concedió como alternativa a la prisión preventiva la libertad al causante (fs. 494). El 25 de junio de 2007 se decretó la rebeldía de Bermúdez (fs. 688); el 7 de septiembre de 2011 se dio con el paradero del prementado (fs. 760), pero atento, los sucesivos incumplimientos ulteriores, se dispuso revocar la atenuación de la prisión preventiva con fecha 10 de diciembre de 2012 (fs. 822); la libertad se le concedió finalmente el 21 de febrero del corriente año. La condena restó firme el 5 de marzo de 2013 (vide notificación de fs. 856). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se receptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D. del 23/03/1979 (La Ley, 1979- B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos presentidos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el art. 451.3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza, en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna. Bermúdez estuvo privado de la libertad en estos actuados un total de 1 año y 14 días; consecuentemente la pena vencerá, el día 21 de agosto de 2014. Los datos personales del causante Hugo Elvio Bermúdez son: D.N.I. 92.993.288, nacido el 25 de junio de 1957, hijo de Luis Américo Bermúdez y de Susana Berta Rodríguez, domiciliado en calle Padilla N° 471 de Santos Tesei, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 20 de marzo de 2013. Jorge Ignacio Pazos Gorocito, Abogado.

C.C. 3.301 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007667-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JULIO RICARDO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Carranza N° 510, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Me dirijo a Ud. en Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000056-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Olivera Zapiola, secretaria Única a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, en la que resulta imputado Gustavo Adolfo Pretti, por el delito de Desobediencia, a fin de comunicarle que se ha dictado el auto que en su parte pertinente se transcribe: Dolores 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento incoada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila en favor de Gustavo Adolfo Pretti y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3 Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita el Sobreseimiento del imputado Gustavo Adolfo Pretti, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de desobediencia, previsto y penado por el

Art. 239 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (13 de Enero de 2010), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 1 y vta., inspección ocular de fs. 2, croquis ilustrativo de fs. 3, declaraciones testimoniales de fs.4 y 5, informe médico de fs.9, copia donde se dispone orden de restricción de acercamiento de fs. 11 y vta, acta de notificación de fs.12 y vta, denuncia de fs.13, y demás constancias reunidas, da cuenta que el día 3 de enero de 2010, siendo aproximadamente las 20:30 hs., un sujeto adulto de sexo masculino, quien tenía impuesta una orden de exclusión de hogar y prohibición de acercamiento de 200 metros hacia la señora Mónica Nidia Rodríguez y hacia el domicilio de ésta, sito en calle Olmos N° 130 de la ciudad de Mar de Ajó, dispuesta por el Juzgado de Garantías N° 2 Deptal, el día 12 de enero de 2010 en el marco de la I.P.P N° 03-02-56/09 y por el término de tres meses, desobedeció a la orden emanada por autoridad competente, la cual se encontraba debidamente notificada, haciéndose presente en el domicilio referido, resultando aprehendido por personal policial que fue alertado por la señora Rodríguez mediante un llamado al 911 ante la presencia del sujeto activo en su morada. III) El mismo configura el delito de desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. (art. 323. Inc. 3° del C.P.P). IV) Asimismo, existen elementos de cargo suficientes para endilgar la autoría del hecho al imputado Adolfo Gustavo Pretti. (art. 323.Inc. 4° del C.P.P.). V) Sin embargo, considero que media en autos la causal de inimputabilidad, previsto y reprimido en el Art. 34. Inc. 1° del C. Penal. Toda vez que el imputado al momento de practicarse la pericia psicológica que luce agregada a fs.142/143 vta. por la Sra. Lic. Gabriela V. Bearzi, Perito Psicóloga Forense de la Oficial Pericial Deptal., en su dictamen concluye: "...no es posible arribar con certeza acerca de la comprensión al momento de los actos. Se ponen de manifiesto carencias de orden afectivo (figuras parentales) y de componentes socios ambientales en su entorno, es decir que derivarían de un encuadre familiar y social no del todo apropiado, en el que habría desarrollado su personalidad, surge una personalidad caracterizada en su mayoría por rasgos tóxicos y antisociales...Labilidad en el manejo de los manejos de los impulsos, sobre los que no instrumenta mecanismos defensivos adecuados, por lo que puede presentar conductas agresivas manifiestas o comportamientos inadecuados, por insuficiente control de la carga impulsiva. Cabe agregar, que en atención a lo antedicho pudo verse dificultar la instrumentación de "frenos inhibitorios" y así surgir tendencias al acting-out, a actuar la agresividad en el exterior..."La capacidad de motivarse conforme a derecho y encaminar las acciones en ese sentido requiere: a) La posibilidad exigible de comprensión de la anti-juridicidad (o de conocimiento de la desprobación jurídico-penal del acto) que no se agota en el conocimiento de la anti-juridicidad material, sino que exige la existencia de una amenaza penal por la realización del hecho y b) la actuaciones en un marco situacional que permita cierta autode-terminación. Cuestión reservada estrictamente al juzgador. Entendido el ámbito de autodeterminación (Libertad Zaffaroni) no sólo como la mera posibilidad física de realizar una conducta jurídica o anti-jurídica, sino como la posibilidad de efectuarla motivándose en la norma, la cuestión se centra en determinar si pudo en el momento del hecho motivarse conforme a lo exigido por la norma y actuar de acuerdo con esa comprensión. De acuerdo al sistema mixto-biopsicológico prohijado por el CP en el art. 34, la inimputabilidad sólo aparece cuando determinadas causas psicopatológicas producen los efectos de impedir la comprensión de la criminalidad o la dirección de las acciones en el momento del hecho (Cabello Vicente "El concepto de alienación mental ha caducado en la legislación penal Argentina"). Esta fórmula mixta, remite al ser humano que delinque en la totalidad de sus dimensiones ónticas. Consecuentemente para determinar la imputabilidad debemos recorrer los diferentes planos que la integran. La carencia de informes psicológicos-psiquiátricos, no resulta en éste caso obstativa pues su estado general puede inferirse de otros elementos probatorios (CPP 210). En consecuencia debe declararse inimputable pues no ha

podido enderezar su voluntad por hallarse reducido el ámbito de autodeterminación, para optar por fines conforme a derecho. Es en el plano normativo-valorativo, exclusivamente reservado al juzgador, estimo que no pudo comprender adecuadamente ni dirigir su accionar conforme derecho... Por ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por el Art. 34. Inc. 1° del C. Penal 321. 322, 323. Inc. 5° y 324 y Conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Gustavo Adolfo Pretti de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 21.130.371, instruido, nacido el día 27 de octubre de 1969 en Cap. Federal, desocupado, casado, hijo de Carlos Roberto Pretti (f) y de doña Carmen Araceli Madala, domiciliado en calle Cuba y Posadas, Bloque 3, escalera 7, 3° Piso Depto. "A" de la ciudad de Quilmes.. en orden al delito de desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. Por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. en virtud de que al momento de los hechos, no pudo comprender su conducta ni valorar el significado de las mismas, Art. 34. Inc. 1° del C. Penal, que lo torna inimputable. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese. Como recaudo se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Dolores, marzo de 2013. Autos y Vistos. Habiendo quedado firme y consentida la resolución en la cual se dispuso el sobreseimiento total del imputado Gustavo Adolfo Pretti, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (art. 323 CPP). En la fecha se libraron oficios a Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia. Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 26 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Dolores en la que informa que Julio Ricardo González no pudo ser notificado del auto de fs. 101/1 03. Ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código del Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.302 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20694 (I.P.P. N° 03-00-001678-12) seguida a MARCOS DANIEL GONZÁLEZ por el delito Robo Agravado por el uso de Armas, de trámite ante este Juzgado, de Garantías N° 1 a mi cargo. Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Washington N° 39 Barrio Autoconstrucción de Dolores, la resolución que dictara el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala I en fecha 4 de marzo de 2013. Cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede. La sala Primera del Tribunal resuelve: I. Declarar admisible y procedente la queja interpuesta a favor de Marcos González, II. Por mayoría, rechazar el recurso de casación por improcedente, sin costas en esta sede. Arts. 433, 450, 454, 530 y 531 del C.P.P. III- Tener presente la reserva del caso federal. Fdo. Horado Daniel Piombo. Benjamín Sal Llargués. Carlos Ángel Natiello. Ante mí Gerardo Cires Auxiliar Letrado Relator. Sala I Tribunal de Casación Penal. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2013. "... Atento la captura que registra el imputado González, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.". Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.304 / abr. 18 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-003351-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días a fin de

notificar al prevenido nombrado PABLO BERNABÉ PÉREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Lucas Patrón N° 5460, el siguiente texto que a continuación se transcribe "Dolores 19 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por la Sra. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio para el Procedimiento de Flagrancia Deptal., Dra. Lis Grisel Brestolli en favor de Aranda Faustino Antonio y Pérez Pablo Bernabé, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio para el Procedimiento de Flagrancia Departamental, Dra. Lis Grisel Brestolli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Faustino Antonio Aranda y Pérez Pablo Bernabé, a quienes se les recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Armas, por cometerse mediante la intervención de dos personas y haber resultado un grave daño para la salud física de la víctima, previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo. Incs. a) y d) y su remisión al tercer párrafo del mismo artículo, y 45 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (9 de mayo de 2008), la acción penal no se ha extinguido. (art. 59. Inc. 3° del C. Penal, y art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 2/3, croquis ilustrativo de fs. 4, acta de incautación de rendas delenor de fs. 7, acta de procedimiento en que se recibe declaración al menor e incautación de prendas de los imputados y efectos de fs. 8/9 y vta., acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 10/11, acta de declaración testimonial de fs. 12 y vta., denuncia de la madre del menor de fs. 13 y vta., informes médicos de fs. 15 examen veterinario de fs. 16 y vta., declaración testimonial de fs. 17 y vta., y 22 y vta.; declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. de fs. 65/68 y 69/72 y vta.; declaración testimonial del menor víctima de fs. 74/76; pericia de rastros de fs.170/171; declaraciones testimoniales de fs. 175/176 y vta., 177/178 y vta., 179/180 y vta., 181/182 y vta., 183/184 y vta., 185/186 y vta., croquis ilustrativo de fs. 237 y 244; reconocimiento en rueda de personas de fs. 283/284, y demás constancias reunidas, dan cuenta que: En fecha 9 de mayo de 2008, siendo aproximadamente las 13:00 a 13:30 hs., en circunstancias en que un joven de 14 años de edad se dirigió hacia la quinta propiedad de Bonafón, ubicada en zona rural, calle 157, jurisdicción de la ciudad de Gral. Belgrano, con el fin de practicar el deporte de caza, teniendo en su poder una gomer, y acompañado por su pequeño perro, ingresó al lugar por la tranquera del frente de la quinta, cuando imprevisamente fue sorprendido y agredido mediante golpe de puño por un sujeto masculino, de contextura física delgado, alto, morocho, que lucía un buzo azul en su parte superior, un cuello polar verde o similar, y valiéndose de un cuchillo chico con punta, le obligó al menor a arrojar al piso, para posteriormente bajarle los pantalones y penetrarlo analmente, siendo ésta acción observada por un segundo sujeto masculino que se encontraba junto al primero, el que lucía un pantalón de jean y zapatillas grises, y quien a posteriori también accediera vía anal al menor, para luego abandonarlo en el lugar, dándose a la fuga hacia una quinta lindera. Que como consecuencia del accionar desplegado por los sujetos activos, el menor sufrió múltiples hematomas de tamaño importante en toda la margen del ano y periné, desgarros superficiales en hora 1 y hora 8, y una lesión de unos siete centímetros desde el margen del ano hasta la parte superior por el recto afectando la mucosa rectal, esfínter interno y parte del externo, lesiones que fueran consideradas por el galeno actuante, como Graves (art. 323, inc. 2° del C.P.P). III) El mismo configura el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Armas, por cometerse mediante la intervención de dos personas y por haber resultado un grave daño en la salud física de la víctima, previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo. Incs. a) y d) y su remisión al tercer párrafo del mismo artículo, y 45 del Código Penal. (art. 323, Inc. 3° del C.P.P). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Aranda y Pérez,

con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que arriba el Suscripto a tal conclusión luego de analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras y surgiendo del relato brindado por ambos encartados al prestar declaración de la manda que impone el art. 308 del C.P.P., a fs. 65/68 y 69/72 y vta., no se infiere mendacidad alguna y por el contrario los dichos vertidos en las mismas han sido corroborados con las restantes pruebas colectadas. En tal sentido, cabe mencionar los resultados negativos de los reconocimientos en rueda de personas practicado en autos, la discordancia temporal entre el hecho acaecido con las actividades desempeñadas por los encartados, conforme el relato brindado por las declaraciones testimoniales que lucen agregadas a fs. 175/176; 179/180; 181/182, y 183/184, como asimismo las prendas que lucían los encartados al tiempo del hecho y que fueran descriptas por la víctima, éstas no fueron secuestradas en posesión de los sujetos activos, como tampoco el arma con que se habrían valido para consumir el ilícito. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretensión fiscal. Así las cosas, deviene harto claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto de los encartados, considerando atinada la solicitud planteada por la señora Representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que los encartados tuvieron participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntadas me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Aranda y Pérez y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a los imputados Faustino Antonio Aranda, de estado civil viudo, empleado rural, argentino, instruido, sabe leer y escribir poco, nacido en Talapozito, Pcia. de Santiago del Estero, domiciliado en calle San José N° 957 de la localidad de Aldo Bonzi, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Rita Aranda (f); y Pablo Bernabé Pérez, de estado civil soltero, empleado rural, de nacionalidad argentina, nacido en San Martín, Brea Pozos, Pcia. de Santiago del Estero, el día 26 de junio de 1975, instruido, hijo de Bernabé (v) y de doña Celia Aranda (v), con DNI n° 24.809.955, domiciliado en calle Lucas Patrón n° 5460 de la localidad de González Catán, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de armas, por cometerse mediante la intervención de dos personas y por haber resultado un grave daño en la salud física de la víctima, previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo. Incs. a) y d) y su remisión al tercer párrafo del mismo artículo y 45 del Código Penal, por el que se les recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de González Catán en la que informa que Pablo Bernabé Pérez no pudo ser notificado del auto de fs. 368/370 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 26 de marzo de 2013. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.303 / abr. 18 v. abr. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavó, Secretaria N° 32 a mi cargo, sito en Callao 635 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en los autos caratulados "San Telmo Equipamientos S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 060.737 de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3003/56 que con fecha 14 de marzo de

2013 se ha abierto el concurso preventivo de SAN TELMO EQUIPAMIENTOS S.A. CUIT 30-68834032-9. Se ha fijado hasta el día 14 de junio de 2013 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico interviniente Dr. Norberto Bonesi, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 5096, piso 1° Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quién presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de agosto de 2013 y 26 de septiembre de 2013 respectivamente. En el mismo domicilio y horario, el deudor y los acreedores podrán concurrir para revisar los legajos. La audiencia informativa se celebrará el día 15 de abril de 2014, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 10 de abril de 2013. Jorge Héctor Yacante, Secretario.
L.P. 18.165 / abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata en "DF Elaborados S.A. s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 15 de febrero de 2013 abrió el concurso preventivo de DF ELABORADOS S.A. matrícula 86.433 Legajo CUIT 30-71032523-1 con domicilio en 532 N° 1265 de La Plata. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 30 de mayo de 2013 los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 32 Ley N° 24.522 ante la Síndico Angélica Patricia Sifas en su domicilio de 9 N° 665 Piso 8 "B" de La Plata en los días martes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas. Los informes individual y general serán presentados el 24 de julio de 2013 y el 27 de agosto de 2013, Audiencia informativa 26 de febrero de 2014. La Plata, 11 de abril de 2013. María Victoria Sagarra, Auxiliar Letrada.
L.P. 18.322 / abr. 18 v. abr. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 La Plata en autos caratulados: "Khourian Emiliano Basilio y otros c/ Scaparro Juan s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del dominio de inmuebles", Exped. 34.065/2003, Causa Interna 37.025, cita y emplaza a JUAN SCAPARRO, y/o eventuales sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Gorina, Ptdo. La Plata, calle 501 próximo a 159, s/ título fracción de terreno que parte de las chacras 11 y 12, s/ plano 55-106-2001 parcela 1241 "a". Superficie de 1Ha. 68as. 74ca. 01dm2. Catastro: Circ. VI, Parcela 1241 "a" ó 1241. Partida: 055-079.436-5. Dominio: Matrícula 219.681 - La Plata (55); para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, marzo 25 de 2013. María L. Gilardi, Secretaria.
L.P. 18.263 / abr. 18 v. abr. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 19, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NORBERTO DERRASAGA. La Plata, 26/03/2013. María Eugenia Donadio, Auxiliar Letrado.
L.P. 18.341 / abr. 18 v. abr. 22

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado N° 14 del Departamento Judicial Mar del Plata notifica al Sr. PEDRO ANTONIO CALABRÓ que en autos caratulados "Gaviria Blanca Dolores c/ Calabró Pedro Antonio s/ Usucapación" (Expte. 12089) se dictó sentencia con fecha 26 de Junio de 2012 rechazando la demanda de adquisición del dominio por usucapación interpuesta por Blanca Dolores Gaviria contra Antonio Pedro Calabró imponiendo las costas a la vencida y postergando la regulación de los honorarios. Se hace saber que en caso de no presentarse se nombrara Defensor Oficial para su representación en juicio. Mar del Plata, 19 de febrero de 2013. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.
M.P. 33.674 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Almirante Brown N° 1771, de la

ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Regis Nicolás Ricardo c/ Sudamcorp S.A.C.E.I. s/ Escrituración" (Expediente Número 17284), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a SUDAMCORP S.A.C.E.I. para que en el término de diez días se presente en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. Mar del Plata, 21 de marzo de 2013. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.
M.P. 33.618 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única sito en calle Alte. Brown 2257 P 3° de Mar del Plata, cita a la Sra. ÁNGELA SESILIA GARCÍA DE RODRÍGUEZ para que el término de cinco días comparezca hacer valer sus derechos en los autos "Sammartano Construcciones S.A. c. García de Rodríguez, Ángela Sesilia s/ Apremio", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrado.
M.P. 33.642 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, en los autos caratulados: "Navarro Jesús c/ Navarro Hnos. s/ Prescripción Adquisitiva Muebles", cita y emplaza por diez días (10) días, con más su ampliación legal, si correspondiere (Art. 158 del C.P.C.), se presente en autos "NAVARRO HERMANOS" o quienes invocaren derechos sobre el bien mueble objeto de autos, (un automotor Marca: IKA, Modelo: Pick Up, Modelo Año 1960, Dominio XMQ 684), a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 341 del C.P.C.). Mar del Plata, 2 de marzo de 2013. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.
M.P. 33.571 / abr. 17 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Familia de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1, (uno) del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle San Martín n° 3544 de esta ciudad, cita y emplaza a ALEJANDRO OSCAR CEA (DNI n° 21.652.384) para que dentro del término de diez días se presente a hacer valer sus derechos en el expediente n° 26409- bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (Arts. 141/147; 341 y concls. del C.P.C.C.). Mar del Plata, Bs. As. 7 de febrero de 2013. Rafael Alejandro Rivero, Auxiliar Letrado.
M.P. 33.588 / abr. 17 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única de la Ciudad de Mar del Plata, cita a los pretensos herederos de la Sra. ANA ISABEL ARTIGUE, L.C. 2.141.953, para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulados: "Cons. Prop. Edif. Danubio Brown 1949 c/ Artigue Ana Isabel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 5033-2006. Mar del Plata, 15 de noviembre de 2012. Silvana Saravia, Abogada.
M.P. 33.589 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Mar del Plata, cita y emplaza a LELIO FACCHINI Y MARÍA POLVERINI en autos: "Polverini, Esteban c/ Facchini, Lelio y otra s/ Prescripción adquisitiva" para que contesten la demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento, en el caso de no hacerlo de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Mar del Plata, 18 de marzo de 2013. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.
M.P. 33.655 / abr. 17 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ DNI 16.873.769 y de VILCHES PATRICIA VERÓNICA DNI 20.065.410, ambos con domicilio en calle Los Aromos

s/n° entre Don Arturo y Boulevard del Bosque de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires autos caratulados "González Sergio Alfredo s/ Concurso Preventivo" (pequeño) Expte. 12264 y "Vilches Patricia Verónica s/ Concurso Preventivo" (pequeño) Expte. 122310, habiéndose fijado hasta el día 17 de mayo de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar la verificación de créditos ante el Síndico Contador Daniel Hugo Pérez, con domicilio en calle Alberdi 2666 1er. piso "A" de Mar del Plata, en los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:30. Se fija el día 10 de junio de 2013 para que el síndico presente el informe general y el día 20 de diciembre de 2013 9:00 hs., para la audiencia informativa. Daniela Basso de Ciriani, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.
M.P. 33.573 / abr. 17 v. abr. 23

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Ferrari Raúl Antonio c/ Sucesores de Jorge José Hall s/ Prescripción Adquisitiva", cita a los sucesores de JORGE JOSÉ HALL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Datos del Inmueble objeto de autos: Sito en la calle Sobremonte 1296 esquina Urquiza de la localidad de san Fernando, Pdo. Homónimo; Prov. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Secc. A, Parc. 11. Partida N° 096-017437. San Isidro, 13 de marzo de 2013. Juan M. Mendiguren, Auxiliar Letrado.
S.I. 38.834 / abr. 5 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín (Juez Suplente) Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Pomilio, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, en autos caratulados "Pott Alfredo Carlos s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 38697/2012 comunica por cinco días que con fecha 12 de marzo de 2013 se ha declarado el concurso de ALFREDO CARLOS POTT (DNI N° 4.538.793). En dichas actuaciones se ha designado síndico a Eduardo Horacio Rotger, con domicilio en Avda. del Libertador 2690, piso 5° C de Olivos (Tel. 4384-1092) por ante quien deberán presentarse a verificar acreencias antes del día 21 de mayo de 2013. Fíjase el día 4 de julio de 2013 para la presentación del informe del Art. 35 y el 16 de agosto de 2013 para el del Art. 39 de la L.C.y Q. Hágase saber que el día 21 de febrero de 2014 a las 11:00 horas se celebrará en los estrados del juzgado la audiencia informativa de rito. San Isidro, 27 de marzo de 2013. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.
S.I. 39.004 / abr. 16 v. abr. 22

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELIA ANA MARÍA SIRITTO y DORA CAROLINA SIRITTO. Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 2012. Roberto E. Kuc Pleva, Auxiliar Letrado.
L.Z. 45.570 / abr. 16 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBERTO ALFREDO BRUZONE. Lomas de Zamora, 6 de febrero de 2013. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.
L.Z. 45.571 / abr. 16 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30

días a herederos y acreedores de MUROS GRAU, CARMEN. Lomas de Zamora, 1° de marzo de 2013. Gustavo F. Giordano, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.612 / abr. 16 v. abr. 18

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 2, Sec. Única de B. Bca., en autos: "Stabile Carmelo s/ Sucesión", Expte. 51.963, cita y emplaza a los herederos del Sr. SANTIAGO CENOZ para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 22 de febrero de 2013. Rosana Ofelia Bolatti, Secretaria.

B.B. 56.461 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Federal N° 2, Sec. Civ. y Com. N° 4 de Bahía Blanca, con sede en Belgrano 274 Planta Baja de dicha Ciudad cita a herederos de RINO ÁNGEL MAIDANA para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Soliz Marcos René y Otros c/ E. N. (Min. Def.) ARA y otros s/ Dif. Hab. Benef. de Lit. sin Gastos", Exp. 43.683. Bahía Blanca, 19 de octubre de 2012. Gabriela N. Costa, Secretaria Federal.

B.B. 56.467 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, de Bahía Blanca, cita a quienes se consideren con derecho a hacer valer sus derechos en el plazo de trece días sobre los inmuebles designados como: Quinta 5, Sección C, Circunscripción IV, Partida 60667, Inscripto en la Matrícula 25.772 de Bahía Blanca y, Quinta 6, Sección C, Circunscripción IV, Partida 65653, Inscripto en la Matrícula 25.773 de Bahía Blanca en los autos: "Álamos y Ganados S.R.L. c/ COLL JAIME BERNARDO y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, marzo 15 de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.468 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaria Única, sito en calle Rivadavia N° 205/11, 5° piso de la ciudad de Neuquén, en el marco del expediente caratulado: "García Luciano Rubén c/Tomás Guarino e Hijos S.C.A. s/Escrituración" N° 382.988/8, que tramita según las normas del proceso sumario (artículo 320 CPCC), cita y emplaza a la sociedad demandada: "TOMÁS GUARINO E HIJOS S.C.A.", para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar Defensor Oficial para que la represente en este juicio. Publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Mar del Plata. Secretaria, 15 de noviembre de 2012. María L. Spikerman, Secretaria.

B.B. 56.511 / abr. 18 v. abr. 19

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTILLO VICTORINO LUCAS. Morón, 27 de diciembre de 2012. Marcela Verónica Hrovatin, Auxiliar Letrada.

Mn. 60.770 / abr. 18 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 4 del Departamento Judicial La Matanza a cargo del Dr. Juan Manuel Delfino, Secretaria Única, sito en la calle Eizaguirre N° 2671, planta baja de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza dispone notificar por el presente medio la

siguiente resolución: "San Justo 13 de noviembre de 2012 ... Citase a CORTEZ ORLANDO ARIEL, a fin de que comparezca a primera audiencia, a los fines que se le harán saber. Firmado: Dr. Juan Manuel Delfino". El presente deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Mirador" de La Matanza. San Justo, 6 de marzo de 2013. Lucas Calosso Pessel, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.133 / abr. 18 v. abr. 19

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, Departamento Judicial Mercedes, cita a MIGUEL SERGIO, y/o sus herederos y/o a quienes se considere con derecho sobre el dominio del inmueble cuya usucapión se pretende ubicada en el Partido de Marcos Paz calle Alemania Nom. Catastral Circ. I Sec. F Mza.308 parcelas 15 y 16 pdas. 1841-12933, comparezcan a tomar intervención y a estar a derecho dentro del plazo de diez días en autos "Ojeda Ana Mercedes c/ Miguel Sergio s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los representen. Marcos Paz, 18 de marzo de 2013. Sergio Nicolás Ragone, Abogado.

Mc. 66.436 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nro. 10, Dep. Judicial Mercedes, cita y emplaza a LUCAS ELÍAS CORTÉZ para que dentro del plazo de diez días concurran a tomar intervención en autos "Banco Credicoop c/ Cortez Lucas Elías s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de ser representado por Defensor Oficial. Mercedes, 22 de febrero de 2013. Emilia Marchio, Abogada.

Mc. 66.476 / abr. 17 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial No. 4, Sec. Única, Dto. Judicial de Mercedes, emplaza al Sr. CARLOS TENAGLIA a tomar intervención en autos "García Carlos José c/ Tenaglia Carlos s/ Cobro Sumario Sumas Dinero" (Exc. Alquileres, etc.) Expte. N° 76230, en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 27 de julio de 2013. María Eugenia Fraiese, Auxiliar Letrada.

Mc. 66.427 / abr. 17 v. abr. 18

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado Chacabuco (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA MARÍA CONCEPCIÓN MILIONE VDA. DE GIMÉNEZ. Chacabuco, 5 de marzo de 2013. Roberto Luis Matías, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.334 / abr. 16 v. abr. 18

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Guardias Nacionales 47 de la ciudad de San Nicolás, en los autos caratulados "HERNÁNDEZ OMAR CARLOS y otra c/ DASTUGUE ELOISA ÚRSULA s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión", Expte. N° 104.731, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien sito en calle Mendoza s/N° de esta ciudad de San Nicolás con Nomenclatura Catastral: Distrito 7, Circunscripción XI, Sección D, Cód. 3, Manzana 9, Parcela 13. Partida Inmobiliaria 098-028620-7 para que dentro del plazo de diez días contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho en los autos enunciados. San Nicolás, 13 de marzo de 2013. María Carolina Fazeuilhe, Auxiliar Letrada.

S.N. 74.185 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados "EITNER DE ROMBY, NIDIA ESTER y otro c/ OCHANDORENA DE MUSANTE;

PRAXEDES s/ Posesión Veinteañal", Expte. N° 88.901, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir, ubicado en Ramallo. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 120, Parc. 5, Part. Inmob. 2519, Inscripto al N° 6811, F° 18/1920, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho en autos. San Nicolás, 15 de febrero de 2013. María C. Telechea, Abogada - Secretaria.

S.N. 74.203 / abr. 18 v. abr. 19

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti -Cuerpo de Magistrados Suplentes-, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, hace saber por dos días que con fecha 11 de marzo de 2013 en los autos "EXPRESO PARANÁ S.A. s/Quiebra" - Expte. N° 12268- los Síndicos actuantes Contadores Ricardo Carlos Vásquez y Gustavo Fabián Cuervo, han presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Parcial, debiendo formularse las observaciones dentro del plazo que dispone el Art. 218 de la LCQ. Zárate, 21 de marzo de 2013. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z-C. 83.169 / abr. 18 v. abr. 19

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria Única de la ciudad de Tres Arroyos, sito en calle Brandsen 562, de Tres Arroyos, cita a la Sra. GUILLERMINA VERÓNICA JALLE, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Banco de la Pampa SEM c/ Jalle, Guillermina Verónica s/ Cobro Ejecutivo", Expte n° 30.442 de trámite ante este Juzgado y Secretaria. Ello bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Tres Arroyos, 19 de marzo de 2013. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

T.A. 87.074 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaria Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a herederos del Sr. NELSON ENRIQUE KUHN L.E. N° 4.189.462, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Kuhn Nelson Enrique s/ Cobro ejecutivo" Expte. Nro. 15.202, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (art. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.). Tres Arroyos, 17 de octubre de 2012. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

T.A. 87.071 / abr. 18 v. abr. 19

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO HIGA. Quilmes, 14 de diciembre de 2012. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

Qs. 89.056 / abr. 18 v. abr. 22

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaria Única, cita y emplaza al Sr. FORTUNATO LUIS ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección E, Chacra 130, Manzana 130 p, Parcela 14, del partido de Tandil, a fin de que haga valer los derechos que le corresponden en los autos "Perotti, Norberto José c/ Fortunato Luis Ángel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión" Expte. N° 3502, y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tandil, 19 de febrero del 2013. Mariana Serres, Abogado.

Tn. 91.110 / abr. 10 v. abr. 22